



Gaceta Municipal



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

NO. 172

31 DE AGOSTO DE 2026

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE

5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignación presupuestal por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 3991 "Atención a Funcionarios y Empleados", Fuente de Financiamiento 1501 "Participaciones Federales 2026", Proyecto 004 "Servicios Generales", Unidad Administrativa 113 "Secretaría del Ayuntamiento", a la partida presupuestal 3941 "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente", correspondiente a la misma Fuente de Financiamiento, Proyecto y Unidad Administrativa, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridad competente.
6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$0.40 (cero pesos 40/100 M.N.), de la cuenta BBVA número 0124345363, denominada "Remanente de Ingresos Propios 2024", a la cuenta BBVA número 0126318894, denominada "Remanente de Ingresos Propios 2025", por concepto de rendimientos financieros, para su cierre administrativo y financiero.
7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
8. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública (POA) 2026 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.
9. Análisis, discusión y, en su caso, autorización para realizar el pago por concepto de indemnización derivada del procedimiento de expropiación de una fracción del Mercado Municipal, a favor de la sucesión testamentaria del señor Luis Flores Castillo, derivado del decreto de expropiación publicado el 17 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Luis Flores Castillo, con una superficie de 1,013.62 metros cuadrados, con clave catastral 090100102002.
10. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la declaratoria de la última semana del mes de agosto como fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, con base en la justificación histórica emitida por el Cronista Municipal y en el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura.
11. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal "Jalpan 450 años, memoria, raíz y resistencia", ejecutado por la Coordinación de Cultura del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

5.- En el quinto punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignación presupuestal por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 3991 “Atención a Funcionarios y Empleados”, Fuente de Financiamiento 1501 “Participaciones Federales 2026”, Proyecto 004 “Servicios Generales”, Unidad Administrativa 113 “Secretaría del Ayuntamiento”, a la partida presupuestal 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, correspondiente a la misma Fuente de Financiamiento, Proyecto y Unidad Administrativa, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridad competente.

Para este punto nos acompaña el C.P. Miguel Ángel García Sosa, quien es titular de la Dirección de Finanzas Públicas del municipio de Jalpan de Serra, a quien le cedemos el uso de la voz.

En uso de la voz, el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas Públicas Municipales, refiere:

Este punto se solicita una reclasificación de cuentas, teníamos ese monto asignado a una partida presupuestal distinta y necesitamos moverlo a otra cuenta para poder hacer un pago que pudiéramos tener ahí. Nada más es eso; no cambia la fuente de financiamiento ni la unidad administrativa. Está en la misma unidad y solamente es cambiar de una cuenta a otra.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para reasignación presupuestal por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 3991 “Atención a Funcionarios y Empleados”, Fuente de Financiamiento 1501 “Participaciones Federales 2026”, Proyecto 004**

“Servicios Generales”, Unidad Administrativa 113 “Secretaría del Ayuntamiento”, a la partida presupuestal 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, correspondiente a la misma Fuente de Financiamiento, Proyecto y Unidad Administrativa, a efecto de contar con suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el quinto punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La reasignación presupuestal por la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 3991 “Atención a Funcionarios y Empleados”, con Fuente de Financiamiento 1501 “Participaciones Federales 2026”, Proyecto 004 “Servicios Generales” y Unidad Administrativa 113 “Secretaría del Ayuntamiento”, a la partida presupuestal 3941 “Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente”, correspondiente a la misma Fuente de Financiamiento, Proyecto y Unidad Administrativa.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los movimientos, registros y adecuaciones presupuestales y contables que resulten necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para integrar el presente acuerdo al acta y expediente de la sesión.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

6.- En el sexto punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$0.40 (cero pesos 40/100 M.N.), de la cuenta BBVA número 0124345363, denominada "Remanente de Ingresos Propios 2024", a la cuenta BBVA número 0126318894, denominada "Remanente de Ingresos Propios 2025", por concepto de rendimientos financieros, para su cierre administrativo y financiero.

Para este punto nos acompaña el C.P. Miguel Ángel García Sosa, titular de la Dirección de Finanzas Públicas del municipio de Jalpan de Serra, a quien cedemos el uso de la voz.

Este es solo un traspaso de los remanentes de intereses que se generaron en el mes de junio. En ese mes ya habíamos traspasado los recursos que se solicitaron en una sesión anterior; sin embargo, en el estado de cuenta se generaron rendimientos por 0.40 (cero pesos 40/100 M.N.). Entonces, no podemos cerrar la cuenta hasta que esté en ceros y, por eso, lo haríamos este mes, si contamos con la autorización.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$0.40 (cero pesos 40/100 M.N.), de la cuenta BBVA número 0124345363, denominada "Remanente de Ingresos Propios 2024", a la cuenta BBVA número 0126318894, denominada "Remanente de Ingresos Propios 2025", por concepto de rendimientos financieros, para su cierre administrativo y financiero.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el sexto punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de los presentes el traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$0.40 (cero pesos 40/100 M.N.), de la cuenta bancaria BBVA número 0124345363, denominada “Remanente de Ingresos Propios 2024”, a la cuenta bancaria BBVA número 0126318894, denominada “Remanente de Ingresos Propios 2025”, por concepto de rendimientos financieros generados, con la finalidad de llevar a cabo el cierre administrativo y financiero de la cuenta correspondiente al Remanente de Ingresos Propios 2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para que, una vez efectuado el traspaso de los recursos, realice las acciones necesarias para llevar a cabo el cierre administrativo y financiero de la cuenta BBVA número 0124345363, denominada “Remanente de Ingresos Propios 2024”, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para integrar el presente acuerdo al acta y expediente de la sesión.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos

7.- En el séptimo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Este punto, que viene de la Mesa de Dictamen, fue presentado en su momento por el C.P. Juan Landaverde González, titular de la Dirección de Administración, a quien damos la bienvenida y cedemos el uso de la voz.

Comenta el Director de Administración el C.P. Juan Landaverde González, lo siguiente:

Estoy con ustedes para someter a su consideración esta reforma al Reglamento de Adquisiciones. Si recuerdan, el año pasado ya se había hecho una reforma; sin embargo, se había enviado a la CEDEM para que nos hiciera algunas recomendaciones o sugerencias, y sobre esas observaciones versan las modificaciones que hoy se presentan.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa a la aprobación de la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que con fecha 01 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación, misma que quedó integrada por el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, Presidente Municipal, **LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA**, Síndico de Hacienda y **LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES**, Síndico de Procurador, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

SEGUNDO. Que, en su momento, el **LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES**, en su carácter de Presidente Municipal dirigió una iniciativa para la aprobación de la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, y posteriormente fue remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Que, mediante la 42 Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 veintiséis de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, en el quinto 5 punto del orden del día, por unanimidad de votos se aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 09 (nueve) de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

CUARTO. Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

SEGUNDO. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29, 41 y 42 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO. Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción VI, 47 fracción II, 143 y 144 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

SEXTO. Que, los reglamentos municipales son ordenamientos de carácter general que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

SÉPTIMO. Que las modificaciones propuestas tienen por objeto subsanar las deficiencias detectadas y atender las lagunas jurídicas identificadas en el Reglamento, con el propósito de fortalecer su contenido normativo. Lo anterior permitirá contar con un marco jurídico claro, coherente y acorde con las necesidades actuales de la administración pública municipal, brindando certeza jurídica y evitando discrecionalidad en su aplicación.

OCTAVO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, constituye el ordenamiento que regula los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones que realiza la administración pública municipal, por lo que resulta indispensable mantenerlo actualizado y armonizado con la legislación federal, estatal y las necesidades operativas del Ayuntamiento.

NOVENO. Que del análisis efectuado al Reglamento vigente se identificaron disposiciones susceptibles de mejora, inconsistencias técnicas, conceptos que requieren precisión y vacíos normativos que pueden generar incertidumbre en su interpretación y aplicación, por lo que resulta procedente reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a efecto de dotar de mayor claridad, certeza jurídica y eficacia a los procedimientos administrativos en materia de adquisiciones

DÉCIMO. Que las reformas propuestas incorporan definiciones y conceptos necesarios para la correcta aplicación del Reglamento, regulan la figura de los suplentes de los integrantes del Comité de Adquisiciones, establecen reglas para el desarrollo de las sesiones públicas, fortalecen el padrón de proveedores, precisan atribuciones de las áreas administrativas competentes y actualizan los procedimientos de adjudicación conforme a la legislación estatal aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que, una vez analizada y estudiada la iniciativa por los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se advirtió la necesidad de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con el propósito de fortalecer su contenido, brindar mayor certeza jurídica y mejorar su aplicación por parte de las dependencias municipales, en los términos siguientes:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

PRIMERO: Se reforma el artículo 1, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la administración municipal de Jalpan de Serra y las entidades paramunicipales en tanto no emitan sus propias normas reglamentarias.

SEGUNDO: Se adiciona el artículo 1 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 1 Bis. *Lo previsto en el presentante tiene como fin de lograr que los recursos económicos de que disponga el municipio, se administren bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

TERCERO: Se adiciona el artículo Bis-1, para quedar como sigue:

Artículo 1 Bis-1. *Quedan exceptuados del presente Reglamento, aquellos servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios de administración financiera y tributaria, servicios personales subordinados y las prestaciones derivadas de los mismos, así como los servicios profesionales que presten las personas físicas o morales de manera independiente. Asimismo, los contratos que celebre el Municipio con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal o con algún organismo autónomo municipal, estatal o federal, no estarán dentro del ámbito de aplicación de este reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.*

CUARTO: Se adiciona las fracciones de la XX a XIV el artículo 3, para quedar como sigue:

Artículo 3. *Para efectos del presente reglamento se entenderá por:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. **Proveedor:** *Persona física o moral que provea al Municipio de los bienes o servicios regulados por la normatividad aplicable;*
- XXI. **Contratista:** *Persona física o moral que suscribe un contrato con el municipio para la prestación de servicios o suministro de bienes;*
- XXII. **Contrato abierto:** *Acuerdo para compras recurrentes donde no se conoce la cantidad exacta de bienes o servicios que se necesitarán. En lugar de un monto fijo, se establecen límites de cantidades o presupuestos (mínimos y máximos);*
- XXIII. **Área de Adquisiciones:** *El área encargada de adquisiciones de la Dirección de Administración; y*
- XXIV. **Area de Licitaciones:** *El área encargada de licitaciones de la Dirección de Administración.*

QUINTO. Se adiciona el artículo 5 Bis, 5 Bis-1, para quedar como sigue:

Artículo 5 Bis. *Por cada integrante del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, habrá un suplente que conozcan del asunto o asuntos a tratar; la designación de los suplentes se hará discrecionalmente por parte del titular integrante del Comité mediante oficio y deberán ser servidores públicos municipales.*

Artículo 5 Bis-1. En caso de ausencia de un integrante titular del comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Jalpan de Serra, el suplente asume la representación y cuenta con las mismas atribuciones, incluyendo el derecho a voz y voto, que corresponden al titular.

SEXTO. Se reforma el artículo 7 y se adiciona el artículo 7 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 7. *Las sesiones del Comité serán públicas y dirigidas por su presidente o en su caso por el secretario ejecutivo, además se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus miembros.*

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones del comité se exceptuarán de ser públicas cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o seguridad pública, cuando se maneje información clasificada y cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

Se adiciona el artículo 7 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. *En las Sesiones de comité que tengan la característica de ser públicas, se deberá observar lo siguiente:*

- I. Se permitirá el libre acceso a las personas que deseen asistir a la sesión respectiva, disponiendo los lugares que se designaran para tal efecto;*
- II. El número de asistentes dependerá del foro y condiciones materiales del lugar en donde se lleve a cabo la sesión;*
- III. Durante el desarrollo de la sesión, el público asistente deberá guardar silencio, así como el orden y compostura debidos, respetando en todo momento los titulares del Comité, y para el caso de incurrir en actos de indisciplina o de alteración del orden, se actuará de inmediato para solicitar por una sola vez se someta, de reincidir se procederá a desalojar el recinto.*

SÉPTIMO. Se reforma la fracción VI del artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13. *La Dirección de Administración en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. ...*
- VI. Autorizar las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios por orden de compra, siempre y cuando el importe total no exceda la cantidad de 1,705 Unidades de Medida y Actualización, incluido el Impuesto al Valor Agregado;*
- VII. ...*
- VIII. ...*
- IX. ...*

OCTAVO. Se adicionan las fracciones IV, V y VI del Artículo 19 y se adiciona el artículo 19 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 19. *Procederá la suspensión de los efectos del registro hasta por el término de hasta doce meses, cuando el proveedor:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. Cuando por causas imputables al proveedor, no se formalice un contrato en el tiempo establecido para tal efecto;*
- V. Cuando al proveedor se le rescinda administrativamente un contrato; y*
- VI. En caso de que los proveedores proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe desde su inscripción en el padrón de proveedores, en algún procedimiento de adjudicación, en la celebración de un contrato o durante su vigencia.*

Se adiciona el artículo 19 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis. *El procedimiento para la suspensión lo tramitara y llevara la Dirección de Administración de conformidad con lo señalado al artículo 85 de la Ley.*

Para la determinación del plazo de suspensión, se deberá además tomar en cuenta los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción, el carácter intencional o no de la acción u omisión, así como la reincidencia del proveedor.

NOVENO. Se Reforma el artículo 21, para quedar como sigue:

Artículo 21. *Para efectos de consolidar las adquisiciones en relación al artículo 4 fracción III de La Ley y Artículo 13 fracción III del reglamento, el área de adquisiciones solicitará a las dependencias el programa anual de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando lo siguiente:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. ...*

El área de adquisiciones comunicará a las dependencias, los criterios de consolidación anual aplicables para la adquisición, contratación de servicios y arrendamiento de bienes muebles, a efecto de que las áreas requirentes calendaricen sus presupuestos de adquisiciones.

Durante el mes de enero, el área de adquisiciones presentará al Comité el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para su conocimiento y emisión de opinión.

DECIMO. Se reforma el artículo 22, para quedar como sigue:

Artículo 22. *Las áreas requirentes deberán programar sus adquisiciones considerando los siguientes plazos, contabilizados a partir de que la documentación requerida por el área de Adquisiciones esté completa y correcta:*

- I. ...*
- II. ...*

Para los procedimientos de adjudicación directa y orden de compra, no se establece un plazo específico, quedando sujeto al análisis y determinación del área de Adquisiciones conforme a las necesidades y características del procedimiento.

DECIMO PRIMERO. Se reforma el artículo 23, para quedar como sigue:

Artículo 23. *Será obligación del área de adquisiciones:*

- I. ...
- II. *En el caso de las adquisiciones que no sean consideradas por las áreas requirentes en el Programa operativo anual, el área de adquisiciones programará y en su caso consolidará las mismas conforme a la ministración de los recursos para tal efecto, realizando los procedimientos de adjudicación correspondientes.*

DECIMO SEGUNDO. Se reforma el artículo 29, para quedar como sigue:

Artículo 29. *Lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del presente Reglamento será aplicable a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o contrataciones de servicios que se pretendan realizar, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en el artículo 31 del reglamento en montos superiores a la cantidad de 1,705 Unidades de Medida y Actualización, en este último incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

DECIMO TERCERO. Se reforma la fracción III del artículo 31, para quedar como sigue:

Artículo 31. *Las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, deberán efectuarse mediante los siguientes procedimientos de adjudicación, de acuerdo al monto aprobado:*

- I. ...
- II. ...
- III. *Adjudicación directa, cuando el monto aprobado a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.*

DECIMO CUARTO. Se adiciona la fracción IX en el artículo 33, para quedar como sigue:

Artículo 33. *El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrá autorizar a la Dirección de Administración la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, sólo en los siguientes casos:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. *Las demás que establezca la Ley.*

DECIMO QUINTO. se reforma el artículo 34, para quedar como sigue:

Artículo 34. *Las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios cuyo monto total **no exceda** la cantidad de 1,705 Unidades de Medida y Actualización, incluido el Impuesto al Valor Agregado, se formalizarán mediante la **emisión de una orden de compra**, la cual sustituirá la celebración de contrato para dichos casos.*

Se llevará a cabo por la Dirección de Administración a través del área de adquisiciones.

DECIMO SEXTO. Se deroga el artículo 51, para quedar como sigue:

Artículo 51. Se deroga.

DECIMO SEPTIMO. Se reforma el artículo 53, para quedar como sigue:

Artículo 53. *Las propuestas se presentarán por escrito dentro de sobres cerrados en forma inviolable, que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, mismos que serán abiertos en la sesión del Comité de manera pública y en presencia del representante del Órgano Interno de Control, en la fecha y horas fijadas, asentándose en el Acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas.*

La propuesta técnica deberá firmarse autógrafamente o mediante firma electrónica por el concursante o su representante legal y el sobre que la contenga, deberá incluir los documentos solicitados en las bases, que consistirán, entre otros, en documento idóneo que acredite la personalidad del concursante o su representante legal, identificación oficial, las bases firmadas de conformidad en todas sus fojas y carta donde se señale que conoce las disposiciones del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

El sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante firmado autógrafamente por éste o su representante legal, la garantía de sostenimiento de su proposición y demás documentación solicitada en bases.

DECIMO OCTAVO. Se adiciona la fracción IV del artículo 66, para quedar como sigue:

Artículo 66. *No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos, las personas físicas o morales siguientes:*

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. *Las que se encuentren en conflicto de interés o inhabilitadas por Autoridad competente.*

DECIMO NOVENO. Se reforma al artículo 78, para quedar como sigue:

Artículo 78. *El tiempo máximo que se podrá otorgar por la ampliación solicitada, no podrá exceder de una tercera parte del tiempo estipulado para la entrega en el contrato u orden de compra correspondiente, además de que el contrato deberá estar vigente para poder autorizar la prórroga en la entrega de bienes y servicios.*

VIGÉSIMO. Se adicionan los artículos 96 bis y 96 Bis-, para para quedar como sigue:

Artículo 96 Bis. *La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad del municipio, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado. Las enajenaciones que se lleven a cabo sin dicha autorización estarán afectadas de nulidad absoluta.*

Artículo 96 Ter. *La solicitud de autorización a que se refiere el artículo que antecede, para la desincorporación de los bienes a que hace referencia, se estará a lo dispuesto al artículo 65 bis de la Ley.*

VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman los artículos 14, 21, 22, 23, 34, 85, 86, 87, 88, 89 y 90, en los fragmentos donde dice “persona encargada de adquisiciones” y se sustituye por “área de adquisiciones”.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma los artículos 55, 69, 71, 73, 74, 76, 77, 82, 84 y 90, los fragmentos donde dice “persona encargada de licitaciones” y se sustituye por “área de licitaciones”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente reforma al reglamento entrará en vigor al día siguiente de la última publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTICULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, todas las referencias en los artículos 14, 21, 22, 23, 34, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 a efecto de sustituir la denominación “persona encargada de adquisiciones” por “área de adquisiciones”.

ARTICULO CUARTO. A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, todas las referencias en los artículos a 55, 69, 71, 73, 74, 76, 77, 82, 84 y 90 a efecto de sustituir la denominación “persona encargada de licitaciones” por “área de licitaciones”.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las adecuaciones correspondientes en las versiones impresas y digitales del **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; así como para que notifique a las dependencias y autoridades municipales competentes, a efecto de que lleven a cabo las acciones administrativas que resulten procedentes y queden sin efectos aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Edilicia de Gobernación dictamina como procedente la iniciativa presentada por el Presidente Municipal y aprueba el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en los términos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO: Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el séptimo punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, aprueba por unanimidad de los presentes el Dictamen mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en los términos contenidos en el mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la debida implementación, aplicación y observancia de las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente las reformas aprobadas;
- b) Realizar las adecuaciones correspondientes en las versiones impresas y digitales del Reglamento; y
- c) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga “

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

8.- En el octavo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública (POA) 2026 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Para este punto nos acompaña el Arq. Arturo Ramírez González, titular de la Dirección de Obras Públicas, a quien damos la bienvenida.

Toma la palabra el Arq. Arturo Ramírez González, Director de Obras Públicas Municipales, quien comenta:

Acudo ante ustedes para solicitar su autorización respecto de las modificaciones de montos y metas en las siguientes obras:

Obra 5.- URBANIZACIÓN DE CALLE HOLANDA, FRACCION DE CALLE RUSIA Y BÉLGICA CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA SANTA INÉS, JALPAN DE SERRA. Las metas que estaban registradas no corresponden al proyecto, las metas correctas son 1,341.30 m2.

Obra 16.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS DURÁN, originalmente planeada con una meta de 500 m2, por ajustes al proyecto, la meta se amplía a 578.10 m2.

Obra 17.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL SAUZ, originalmente planeada con una meta de 587.50 m2, por ajustes al proyecto, la meta se amplía a 618.80 m2.

Obra 18.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE LOS CHARCOS, No tenía metas registradas, las metas son de 428.76 m2.

Obra 22.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE CARRERA DE TANCAMA, originalmente planeada con 450 m2, por ajustes al proyecto, las metas se amplían a 478 m2.

Obra 24.- CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA COLONIA VILLAS DEL REAL, originalmente planeada por un monto de \$ 508,287.86 (Quinientos ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 86/100 m.n.) y metas de 279.88 m2, por ajustes al proyecto se modifica para quedar en un monto de \$ 913,048.59 (Novecientos trece mil cuarenta y ocho pesos 59/100 m.n.) y metas de 274.08 m2

Obra 27.- REHABILITACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. por un monto de \$ 6'187,470.10 (Seis

millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 10 m.n) queda en un monto de \$ 5'782,709.37 (Cinco millones setecientos ochenta y dos mil setecientos nueve pesos 37/100 m.n.) la disminución en el monto se debe a que de esta obra se reasigno la cantidad de \$ 404,760.73 (Cuatrocientos cuatro mil setecientos sesenta pesos 73/100 m.n) a la obra 24

El Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, comenta:

En realidad, se trata de una ampliación de metas y únicamente hay una modificación de recursos en la obra de Villas del Real, porque originalmente se tenía contemplado construir solamente la banquetta; sin embargo, se consideró realizar también el alumbrado. Considerando que teníamos recurso de incidencia directa para todo lo relacionado con el alumbrado, por eso se pretende reasignar el recurso restante.

Ahí nada más quisiera preguntar sobre la obra del drenaje que se tenía en combinación con CONAGUA. Esa todavía la tenemos pendiente por reasignar.

Responde el Arq. Arturo Ramírez González, Director de Obras Públicas:

Así es, tenemos apartados los \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) para ese propósito."

"Como estaba"

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTADO QUERÉTARO MUNICIPIO: JALPAN DE SERRA FECHA DE MODIFICACIÓN: 11 DE MAYO DEL 2026 ZONA PRIORITARIA: SERRA GRANDE DEPENDENCIA NORMATIVA: MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA							COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA RAMO XXXII: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO DE PROPIUESTA FABMUN 2026 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA										MODALIDAD DE EJECUCIÓN: AM: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL C: CONTRATO			
NO. DE OBRA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTO O ACCIÓN	RUBRO	MODALIDAD	TIPO DE INCIDENCIA	LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD	COSTO TOTAL	FABMUN 2026	PROGUA 2026	FEE 2026	REMANENTE DE PARTICIPACIONES 2025	INGRESOS PROPIOS 2026	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	A REALIZAR EN 2026	NO. DE BENEFICIARIOS	AM	C		
APO Agua potable																				
2.-1	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA.	APO	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	AGUA FRIA	22090025	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00					ML	1000.00	1000.00	174 HABITANTES		X		
SUMA							\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
DRE Drenaje y latrinas																				
3.-1	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO PARA SANEAR EL RIO JALPAN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.	DRE	REHABILITACIÓN	DIRECTA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$6,000,000.00	\$3,600,000.00	\$2,400,000.00				ML	841.00	841.00	1390 HABITANTES		X		
SUMA							\$4,000,000.00	\$3,600,000.00	\$2,400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
ELE Electrificación																				
SUMA							\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
BEE Infraestructura básica del sector educativo																				
SUMA							\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
BIS Infraestructura básica de salud																				
SUMA							\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
MEV Mejoramiento de vivienda																				
SUMA							\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00								
URB Urbanización																				
5.-1	REHABILITACIÓN DE OFICINA DE OBRAS PUBLICAS CALLE PRAY JUANPERO SERRANO 16 COL. CENTRO, JALPAN DE SERRA, QRO.	URB	REHABILITACION	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$450,000.00				\$450,000.00		M2	332.40	332.40	1000 HABITANTES		X		
4.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE MISÓN JALPAN CON CONCRETO HORTALUO EN LA COLONIA LAS MISIONES, JALPAN DE SERRA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$2,282,218.50	\$	2,282,218.50				M2	715.32	715.32	1000 HABITANTES		X		
5.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE HOAUNDA, FRACCION DE CALLE RUSA Y BELGICA CON CONCRETO HORTALUO EN LA COLONIA SANTA INES, JALPAN DE SERRA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$3,000,000.00	\$	3,000,000.00				M2	1944.00	1940.00	1500 HABITANTES		X		
6.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE PROFESORA REGINA OLIVERA CON CONCRETO HORTALUO EN LA COLONIA EL COCO, JALPAN DE SERRA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$1,888,951.34	\$	1,888,951.34				M2	384.36	384.36	1800 HABITANTES		X		
7.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MATEO CON CONCRETO HORTALUO EN LA COLONIA LA OLAZ, JALPAN DE SERRA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$1,096,825.94	\$	1,096,825.94				M2	315.05	315.05	100 HABITANTES		X		
8.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE JOSÉ ESCOBÓN CON CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE TANCOTOL.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	TANCOTOL	22090087	\$2,000,000.00	\$	2,000,000.00				M2	628.92	628.92	388 HABITANTES		X		
9.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS ANCHAS.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	PIEDRAS ANCHAS	22090083	\$1,500,000.00	\$	1,500,000.00				M2	500.00	500.00	475 HABITANTES		X		
10.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE ZOHAPILCA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	ZOHAPILCA	22090085	\$1,000,000.00	\$	1,000,000.00				M2	434.12	434.12	308 HABITANTES		X		
11.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE SALDIÑEJA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	SALDIÑEJA	22090074	\$2,000,000.00	\$	2,000,000.00				M2	650.00	650.00	1188 HABITANTES		X		
13.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	EL LINDERO	22090045	\$1,500,000.00	\$	1,500,000.00				M2	438.21	438.21	700 HABITANTES		X		
14.-1	URBANIZACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE TANCAMA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	TANCAMA	22090086	\$2,000,000.00	\$	2,000,000.00				M2	600.00	600.00	408 HABITANTES		X		
15.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAPOTE.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	EL ZAPOTE	22090084	\$976,855.89	\$	976,855.89				M2	600.00	630.00	291 HABITANTES		X		
16.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS DURAN.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	SAN JUAN DE LOS DURAN	22090078	\$1,000,000.00	\$	1,000,000.00				M2	500.00	500.00	227 HABITANTES		X		
17.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL SALZ.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	MESA DEL SALZ	22090049	\$788,314.96	\$	788,314.96				M2	587.50	587.50	178 HABITANTES		X		
18.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE LOS CHARCOS.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	LOS CHARCOS	22090058	\$500,000.00	\$	500,000.00				M2	0.00	0.00	104 HABITANTES		X		
19.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN (CULO DE AGUA).	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	EL RINCÓN (CULO DE AGUA)	22090032	\$732,254.72	\$	732,254.72				M2	400.00	400.00	87 HABITANTES		X		
21.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE EL CUSILLO.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	EL CUSILLO	22090039	\$568,615.00	\$	568,615.00				M2	676.50	676.50	28 HABITANTES		X		
22.-1	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO HORTALUO EN LA LOCALIDAD DE CARRERA DE TANCAMA.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	CARRERA DE TANCAMA	22090017	\$700,000.00	\$	700,000.00				M2	450.00	450.00	66 HABITANTES		X		
23.-1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CARRETERA DE LOS MULATRES EN LA LOCALIDAD DE SABINO GRANDE.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	SABINO GRANDE	22090073	\$700,000.00	\$	700,000.00				M3	69.10	69.10	76 HABITANTES		X		
24.-1	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARDACHOS EN LA COLONIA VILLAS DEL REAL.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$508,287.86	\$	508,287.86				M2	279.88	279.88	100 HABITANTES		X		
25.-1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN PARQUE PÚBLICO DE LA COLONIA LAS ORTIGAS, JALPAN DE SERRA, QRO.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$600,000.00	\$	600,000.00				M2	16.85	16.85	1000 HABITANTES		X		
27.-1	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.	URB	REHABILITACIÓN	DIRECTA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$6,187,470.10	\$	6,187,470.10				PZA	500.00	500.00	1390 HABITANTES		X		
28.-1	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE YERBABUENA.	URB	CONSTRUCCIÓN	DIRECTA	YERBABUENA	22090080	\$1,318,688.90	\$	1,318,688.90				ML	822.94	822.94	202 HABITANTES		X		
29.-1	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN DE PIEDRA BRADA EN LA LOCALIDAD DE EL LIMÓN.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	EL LIMÓN	22090042	\$1,175,602.89	\$	1,175,602.89				M3	246.94	246.94	51 HABITANTES		X		
2026-0050	URBANIZACIÓN DE CALLE TERESA MENÉNDEZ CON CONCRETO HORTALUO EN LA COLONIA SANTA CRUZ, JALPAN DE SERRA, QRO.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$3,967,032.43			\$3,967,032.43			M2	1734.30	1734.20	1390 HABITANTES		X		
2026-0051	URBANIZACIÓN DE CALLE ADRIETIN MELGAR CON CONCRETO HORTALUO EN LA COLONIA SAN JOSÉ 2DA ETAPA, JALPAN DE SERRA, QRO.	URB	CONSTRUCCIÓN	COMPLEMENTARIA	JALPAN DE SERRA, QRO.	22090021	\$2,326,446.17			\$2,326,446.17			M2	647.63	647.63	1360 HABITANTES		X		
GASTOS INDIRECTOS																				
SUMA																				
RESUMEN POR RUBROS																				
APO	Agua potable						\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -								
DRE	Drenaje y latrinas						\$ 6,000,000.00	\$ 3,600,000.00	\$ 2,400,000.00	\$ -	\$ -	\$ -								
ELE	Electrificación rural y de colonias pobres						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -								
BEE	Infraestructura básica del sector educativo						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -								
BIS	Infraestructura básica de salud						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -								
MEV	Mejoramiento de vivienda						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -								
URB	Urbanización						\$ 41,125,564.80	\$ 34,382,088.00	\$ -	\$ 6,293,476.80	\$ 480,000.00	\$ -								
GI	GASTOS INDIRECTOS						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -								
SUMAS							\$ 49,125,564.80	\$ 38,382,088.00	\$ 2,400,000.00	\$ 6,293,476.80	\$ 480,000.00	\$ -								
								\$ 39,382,088.00												
								\$0.00												
SOLO FABMUN 2026																				
							INICIENCIA DIRECTA		\$ 11,196,159.00		12.76%									
							INICIENCIA COMPLEMENTARIA		\$ 26,678,257.00		67.22%									
							TOTAL FABMUN 2026		\$ 38,874,416.00		100.00%									

“Como queda”

Gaceta Municipal 2024-2027

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública (POA) 2026 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en los términos del documento presentado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones, dé seguimiento a la ejecución del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2026 modificado, conforme a la planeación, priorización y disponibilidad de recursos aprobados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para que realice las adecuaciones presupuestales, contables para la debida ejecución del Programa Anual de Obra Pública (POA) 2026 modificado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente de la sesión el documento aprobado; y
- b) Notificar el presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Finanzas Públicas Municipales para los efectos administrativos conducentes.
- c) Gestionar su publicación en la Gaceta municipal, y en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga “

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

9.- En el noveno punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, autorización para realizar el pago por concepto de indemnización derivada del procedimiento de expropiación de una fracción del Mercado Municipal, a favor de la sucesión intestamentaria del señor Luis Flores Castillo, derivado del decreto de expropiación publicado el 17 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Luis Flores Castillo, con una superficie de 1,013.62 metros cuadrados, con clave catastral 090100102002.

Para este punto nos acompaña el Lic. Ricardo Hernández Mar, Auxiliar Jurídico de la Dirección de Gobierno, a quien cedemos el uso de la voz.

En el uso de la palabra, el Lic. Ricardo Hernández Mar, Auxiliar Jurídico de la Dirección de Gobierno, comenta:

Este monto que se está tratando de aprobar corresponde a la indemnización que se va a pagar por uno de los lotes del predio del mercado. Esto forma parte de un procedimiento expropiatorio que, al parecer, ya está por concluir. Estos recursos provienen de los ahorros que se han generado dentro de dicho procedimiento, y la cantidad que estas personas van a recibir corresponde a la propiedad que reclamaron del mercado, la cual fue expropiada para beneficio del municipio. Es un recurso que se va a entregar, al igual que se hizo con otras personas, y con ello se estaría cubriendo aproximadamente el 80 % del procedimiento expropiatorio, el cual ya está prácticamente por concluir.

Comenta el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, lo siguiente:

Complementando lo que bien comenta el Lic. Ricardo Hernández Mar, Auxiliar Jurídico, aunque ya se había realizado una permuta o un intercambio con los propietarios originales del mercado, dentro del proceso no se incluyó el pago indemnizatorio de la expropiación. Por ello, jurídicamente es necesario realizarlo. Afortunadamente, no representó un gasto mayor; de hecho, quedó muy por debajo del monto máximo que se tenía considerado como límite de pago. Con esto, prácticamente damos cumplimiento jurídico de este asunto. Solamente restaría

formalizar el pago que se realizó en la administración anterior para concluir todo el procedimiento y contar ya con las tres fracciones debidamente firmadas, aceptando el tema de la expropiación. Con ello, prácticamente se finiquitaría el asunto del mercado.

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el noveno punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, autorización para realizar el pago por concepto de indemnización derivada del procedimiento de expropiación de una fracción del Mercado Municipal, a favor de la sucesión intestamentaria del señor Luis Flores Castillo, derivado del decreto de expropiación publicado el 17 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Luis Flores Castillo, con una superficie de 1,013.62 metros cuadrados, con clave catastral 090100102002.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el noveno punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza el pago por concepto de indemnización derivada del procedimiento de expropiación de una fracción del Mercado Municipal, a favor de la sucesión intestamentaria del señor Luis Flores Castillo, derivado del decreto de expropiación publicado el 17 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Luis Flores Castillo, con una superficie de 1,013.62 metros cuadrados, con clave catastral 090100102002.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Finanzas Públicas para que realice las gestiones presupuestales, contables, financieras y administrativas necesarias para efectuar la indemnización autorizada, conforme a la suficiencia presupuestal aprobada y a la normatividad aplicable.

TERCERO. Se establece que el pago deberá efectuarse a favor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Luis Flores Castillo, por conducto de su albacea.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Gobierno para que:

- a) Dé seguimiento al procedimiento de expropiación;
- b) Verifique el cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios para la entrega de la indemnización;
- c) Recabe el recibo y convenio de pago correspondiente; y
- d) Realice las gestiones necesarias para la conclusión jurídica y administrativa del procedimiento expropiatorio.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal Constitucional, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, suscriban los documentos que resulten necesarios para formalizar el pago autorizado y dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente de la sesión el presente acuerdo, el acuerdo emitido por la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la documentación soporte correspondiente;
- b) Expedir la certificación del presente acuerdo;
- c) Notificarlo a la Dirección de Finanzas Públicas, a la Dirección de Gobierno, para su debido cumplimiento;
- d) Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- e) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal; y
- f) Gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Gro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Gro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

10.- En el décimo punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la declaratoria de la última semana del mes de agosto como fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, con base en la justificación histórica emitida por el Cronista Municipal y en el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura.

Para este punto nos acompaña el Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, a quien pedimos haga favor de acercarse a la mesa. Bienvenido, maestro. Asimismo, nos acompaña la Lic. Alejandra Ramos Cabrera, titular de Cultura, y la Lic. Luz Anahí Carrillo Torres, titular de Juventud.

Se le cede el uso de la voz el Cronista Municipal, Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, quien refiere:

En la Mesa de Dictamen presentamos una justificación histórica relacionada con el hecho fundacional de la Villa Española de Jalpan, hoy municipio de Jalpan de Serra, haciendo énfasis en el error histórico que se ha mantenido durante muchos años al considerar el 21 de abril como la fecha fundacional tanto de las misiones como del pueblo.

Realizamos una argumentación histórica basada en un expediente que se encuentra en el Archivo General de Indias, en Sevilla, España, y que corresponde a una comparecencia ante la Real Audiencia de México, que era la audiencia más importante del Virreinato en ese momento. En dicho expediente comparece Luis de Carvajal y de la Cueva, fundador del Nuevo Reino de León, actualmente Nuevo León, quien también es el fundador de Jalpan de Serra en agosto de 1576. El documento, integrado por un legajo de aproximadamente 200 páginas, contiene una amplia relación de sus méritos desde su llegada a la Nueva España; el capítulo VIII está dedicado a los testimonios de frailes y soldados sobre el proceso de pacificación que tuvo lugar en Jalpan.

Se trata de un documento de gran relevancia, fue necesario paleografiar una parte importante del mismo y contamos con el apoyo de investigadores españoles especializados en la materia para obtener la certeza histórica necesaria antes de presentar esta propuesta al Ayuntamiento; asimismo, el expediente fue analizado

por integrantes de la Asociación de Cronistas y especialistas con reconocimiento académico, quienes respaldaron la solidez de la investigación, entre los hallazgos más importantes destaca la existencia de evidencia documental, mediante la correspondencia entre el virrey y Luis de Carvajal, sobre el desarrollo del proceso de pacificación. Además, los testimonios permiten establecer que el asentamiento original de Jalpan no se encontraba en el sitio actual; los frailes, soldados y el propio Luis de Carvajal señalan que el poblado se llamaba Challapan, con doble "l", y estaba ubicado sobre la ribera del río. El lugar donde actualmente se encuentra Jalpan correspondía a un antiguo asentamiento tenek que había sido abandonado desde el siglo XII.

Cuando Luis de Carvajal llegó para llevar a cabo la pacificación encontró una población integrada por aproximadamente 200 familias, es decir, cerca de 1,200 habitantes, que vivían junto al río debido a la disponibilidad de agua, eran grupos seminómadas que practicaban agricultura de temporal y cuya principal fuente de abastecimiento era el río, sin embargo, su ubicación los hacía vulnerables, ya que los encomenderos solían capturar habitantes para venderlos como esclavos o utilizarlos como mano de obra, mientras que los grupos chichimecas levantados también atacaban los poblados y se llevaban a sus habitantes. Debido a esa vulnerabilidad derivada de su ubicación, Luis de Carvajal tomó la decisión de trasladar el pueblo a este lugar. Es decir, existe un hecho fundacional: mueve el asentamiento y funda un nuevo pueblo.

Este sitio correspondía a un antiguo asentamiento tenek que, al igual que Tancama, contaba con una pequeña ciudad. Tal como ocurrió en Tancama, las estructuras, pirámides y basamentos quedaron cubiertos y posteriormente se utilizó la piedra labrada para construir las primeras casas, trazar la plaza principal y edificar el presidio y la iglesia.

El presidio no existía previamente; estamos hablando del Presidio de Jalpan, ese fuerte; cuya construcción comenzó después de la fundación del pueblo. El documento que les hice llegar constituye una síntesis de esta justificación histórica, documentada desde el proceso que vivieron los tenek en el siglo XII hasta la salida de Carvajal. Cabe destacar que quien funda Jalpan también funda el Nuevo Reino de León, hoy Nuevo León.

¿Cómo llegamos a este hallazgo histórico? Estaba investigando sobre Carvajal cuando un amigo español, Samuel, me compartió parte de su investigación. Él fue invitado por el Gobierno de Nuevo León para elaborar un libro sobre Carvajal y me comentó que en el inciso VIII del expediente aparecía un apartado relacionado con Jalpan. A partir de ahí comenzamos a investigar y descubrimos que efectivamente existe un legajo registrado por la Real Audiencia de México en 1578, dos años después de los acontecimientos, el cual se conserva en el Archivo General de Indias. No contamos con mayor información porque la investigación original está centrada en el personaje y no en el pueblo, si quisiéramos profundizar en el tema, tendríamos que desarrollar una investigación específica sobre Jalpan. Lo cierto es que existen, por lo menos, veinte testimonios entre frailes, soldados y la correspondencia del virrey con Luis de Carvajal respecto del proceso que inicia en abril y concluye en agosto.

No existe una fecha exacta, sino un periodo durante el cual se realiza el traslado del pueblo, el reparto de tierras y el establecimiento del nuevo asentamiento, lo que ocurre durante la última semana de agosto. Posteriormente, el fuerte militar comienza a construirse a principios de septiembre y concluye aproximadamente a finales de diciembre.

El documento que tienen en sus manos constituye una síntesis de este trabajo de investigación, con el cual tengo previsto realizar una publicación, pues considero que existe suficiente respaldo documental e histórico. Hay, por tanto, certeza para que ustedes puedan tomar una decisión al respecto.

Toma la voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, quien refiere:

Primero, quiero agradecerle todo el trabajo al maestro Junípero. Sé que no ha sido una tarea sencilla. Desde que platicamos sobre este tema, usted me comentó que todos hemos considerado el 21 de abril como la fundación de la misión, pero no necesariamente como el nacimiento de Jalpan como pueblo; para nosotros es muy importante rescatar esta fecha, sobre todo porque prácticamente coincide con los 450 años de la fundación. No es algo menor; somos uno de los pueblos más antiguos. Recientemente fue el aniversario de Huimilpan, aunque no recuerdo exactamente cuántos años cumplió.

Creo que vale la pena conmemorar esta historia que tenemos; la feria y las actividades que tradicionalmente se realizan dentro de ese marco seguramente continuarán, porque también representan una fecha importante; sin embargo, ahora contamos con dos fechas relevantes que debemos honrar como parte de nuestra memoria histórica, estoy seguro de que esta será una fecha importante y que, con el paso del tiempo, irá fortaleciéndose. Seguramente aparecerán nuevas investigaciones y documentos que enriquecerán el trabajo realizado, pero esta fecha llegará a convertirse en un referente para todos nosotros. Esa es la intención.

Por ello, existe el compromiso entre el equipo de trabajo, el maestro Junípero Leopoldo y nosotros de organizar un evento representativo que otorgue el valor que merece este acontecimiento. Cuatrocientos cincuenta años no se cumplen todos los días.

Toma la palabra el Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal, quien comenta:

Hay un aspecto muy importante. Respecto a la fecha de abril, considero que sí debemos hacer un pequeño ajuste. Lo que buscamos es poner en orden todo este proceso histórico, porque realmente no existe una línea cronológica clara que permita recordar o conmemorar adecuadamente los acontecimientos.

Creo que el 21 de abril sí puede mantenerse como una fecha fundacional, pues llevamos alrededor de cuarenta años conmemorándola desde la publicación del libro de Moni Gustain, en 1964. Sin embargo, debemos precisar que corresponde a la fundación de las Misiones Fernandinas del siglo XVIII. Se denominan así porque pertenecían al Colegio de Propaganda Fide de San Fernando de México, del cual provenía fray Junípero Serra, por otra parte, la intención no es realizar un festival cada año, sino una conmemoración; lo que señala el Presidente es muy importante: a ustedes les corresponde establecer oficialmente una fecha que recuerde uno de los momentos fundacionales de Jalpan. Debemos considerar que Jalpan tiene muchos siglos de historia; existen referencias que sitúan la presencia humana en esta región alrededor del año 600 antes de Cristo. Lo que estamos reconociendo ahora es el momento fundacional de la villa española.

¿Qué ocurrió entonces? Se trasladaron a los indígenas y se obligó al establecimiento de familias tlaxcaltecas para enseñarles una forma de vida sedentaria. Se introdujo ganado y llegaron grupos indígenas agricultores de otras regiones para impulsar un proceso de desarrollo. La instrucción del virrey fue que Jalpan viviera 'en policía', expresión que en el siglo XVI significaba vivir de manera civilizada, conforme a la concepción europea de la época: contar con una autoridad, una iglesia, una plaza principal, calles y una organización social definida.

Por ello, considero que vale la pena aprovechar este momento. A ustedes les corresponde dejar establecida esta fecha en el calendario oficial, y creo que merece realizarse un gran esfuerzo para lograrlo.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE AGOSTO COMO FECHA OFICIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DE JALPAN DE SERRA, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA EMITIDA POR EL CRONISTA MUNICIPAL.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa presentada por el Prof. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, relativa a la aprobación de la declaración de la última semana del mes de agosto como fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, Querétaro, la Comisión Edilicia, se pronuncia de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que, con fecha 1 de octubre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, fueron integradas las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2024-2027, quedando conformada la Comisión de Educación y Cultura por la Lic. Grecia Suárez Olvera, en su carácter de Presidenta; la C. María del Rosario Landaverde Andrade, como Secretaria; y el Lic. Eustaquio Cabrera Chimal, como Vocal.

SEGUNDO. Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad municipal aplicable, el Prof. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, presentó ante este Honorable Ayuntamiento la iniciativa mediante la cual propone declarar la última semana del mes de agosto como fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. Que la iniciativa se sustenta en una investigación histórica y documental elaborada por el Cronista Municipal, en la que se analizan fuentes primarias provenientes del Archivo General de Indias, así como estudios especializados de reconocidos investigadores, concluyendo que el proceso de fundación de la Villa Española de Xalpan ocurrió durante la última semana del mes de agosto de 1576.

CUARTO. Que la Comisión de Educación y Cultura llevó a cabo el estudio y análisis de la iniciativa, celebrando las reuniones de trabajo necesarias para valorar la procedencia de la propuesta y su impacto en la preservación, difusión y fortalecimiento del patrimonio histórico y cultural del municipio.

En mérito de lo anterior, y una vez analizada la iniciativa y la documentación que integra el expediente respectivo, esta Comisión procede a emitir el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, conforme al principio de paridad.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio para manejar su hacienda conforme a la ley.

TERCERO. Que el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, con la finalidad de organizar

la administración pública municipal y regular las acciones de gobierno en beneficio de la población.

CUARTO. Que los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que el Ayuntamiento contará con Comisiones Permanentes encargadas de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que les sean turnados, así como proponer acciones que contribuyan al desarrollo social y al bienestar de la población.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, corresponde a la Comisión de Educación y Cultura intervenir en la elaboración del calendario cívico y conmemorativo del Municipio, por lo que resulta competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto.

SEXTO. Que, como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, fue turnada a esta Comisión de Educación y Cultura la iniciativa presentada por el Cronista Municipal, Prof. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, acompañada de la justificación histórica, siendo lo siguiente:



Jalpan de Serra, Qro. 6 de julio de 2026

LIC. GRECIA SUÁREZ OLVERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN Y CULTURA
AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
P R E S E N T E.

Adjunto me permito hacer llegar atentamente a la comisión que atinadamente usted representa, la justificación histórica que permite concluir que la fundación de la Villa de Jalpan se desarrolló entre el 26 y 29 de agosto de 1576, así como de los protagonistas que participaron y los sucesos que derivaron en este importante acontecimiento.

Lo anterior, con el propósito de que a partir de su revisión, sea turnado al pleno del cabildo, a fin de que en el marco de las atribuciones de este órgano colegiado sea declarada la fecha fundacional de la actual ciudad de Jalpan, y se convoque a la organización de la conmemoración "**Jalpan 450 Aniversario**".

Evocar este hecho tan significativo, es oportunidad de acercarnos a nuestro pasado, para entender nuestros orígenes y reconocer nuestra identidad. Que sea también pretexto de celebración y convivencia, por el devenir de cuatro siglos y medio en comunidad.

ATENTAMENTE

Prof. Junípero L. Cabrera Berrones.
Cronista Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

C.c.p. Lic. Oscar Flores Morado. - Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Alejandra Ramos Cabrera. - Coordinadora de Cultura Municipal.



1576-2026

Fundación de Jalpan

450 ANIVERSARIO

Justificación

Por décadas, se tiene reconocido el 21 de abril de 1744 como la fecha oficial de la fundación española del pueblo de Jalpan. Error que ha motivado un sin número de celebraciones, emotivos discursos y hasta una feria regional.

En realidad, lo acontecido en ese momento fue la entrega formal de la misión de Santiago Apóstol de Jalpan, por parte de fray Lucas Cabeza de Vaca, superior del Convento Agustino de Xilitla, al comisario franciscano del Colegio de San Fernando, fray Pedro Pérez de Mezquía. La transferencia se realizó en el marco de la campaña de reorganización del distrito espiritual y pacificación de la Sierra Gorda, liderada por el capitán José de Escandón y Helguera, Conde de Sierra Gorda.

El error pudiera enmendarse refiriendo el acontecimiento puntualmente como *"La fundación de las misiones franciscanas del Colegio de San Fernando de México"*

Si no fue en este momento, ¿cuándo se fundó el pueblo de Jalpan? El punto de partida para tratar de encontrar respuestas es el céntrico edificio con características de fortín militar que domina y contrasta el paisaje urbano, fechado en 1576 y que en la actualidad alberga al Museo Histórico de la Sierra Gorda.

En su construcción, dos de los principales protagonistas aportan información contundente y definitiva, el Virrey de la Nueva España Martín Enríquez de Almanza y Ulloa y el capitán Luis Carvajal y de la Cueva, ambos empeñados en pacificar la "frontera de guerra", en la que estaban inmersos los pueblos indígenas denominados chichimecas en contra de los conquistadores, motivados por el abuso brutal de los peninsulares.

El Dr. Jorge Luis García Ruiz, profesor investigador en la *Texas Lutheran University*, a través de sus dos publicaciones *"Presidio: la historia documentada de 300 años en la frontera norte"* y *"Presidio: soldados del Rey"*, aporta un amplio horizonte sobre el sistema de presidios implementado en 1563 en la Nueva España. Ilustra ampliamente la estrategia del virrey Enríquez de Almanza de utilizar el presidio y la misión como binomio en la conquista territorial. Estas dos instituciones serían la base fundacional de las villas españolas hacia el norte del territorio. Jalpan fue parte de ese planteamiento.

Por su parte el Dr. Samuel Temín de la *Rutgers University*, Nueva Jersey, en la publicación de su estudio sobre el Legajo 103 de la sección México, en el Archivo General de Indias, que resguarda expedientes judiciales,

administrativos y gubernamentales de la época colonial. Destaca la *Información de Oficio sobre los Méritos y Servicios del capitán Luis Carvajal y de la Cueva*, fechado en 1578.

Este documento consta de más de 200 páginas, la información que ofrece resulta concluyente en fechas, lugares y acontecimientos sobre fundación de la villa de Xalpa (Jalpan) a finales de agosto de 1576. Es fuente primaria basada en la correspondencia entre el virrey Almanza y el capitán Luis Carvajal y de la Cueva, presentada y certificada, con la participación de testigos de los hechos, quienes comparecieron con este motivo ante la Real Audiencia de la Ciudad México, en un juicio que proponía la capitulación de Carbajal con el rey Felipe II en la creación del Reino de Nuevo León.

Jalpan cumple el próximo agosto 450 años de fundación española, de un mestizaje impuesto bajo calada resistencia. La deuda con los pueblos originarios es impagable, nos corresponde en momentos como estos reconocer, que la presencia milenaria de culturas originarias en este territorio no es historia, es raíz y debería de ser memoria colectiva.

450 años de un devenir de complicados momentos, de una comunidad que ha sabido resistir, transformarse y avanzar a lo largo de los siglos. Un legado profundo, lleno de matices y claroscuros.

En esta argumentación histórica, incorporo principalmente la información del Dr. ~~Tamkin~~, tratando de darle sentido coherente y cronológico a partir del establecimiento de la Villa de Jalpan, la construcción del presidio, hasta la salida de Carvajal de la Sierra Gorda en noviembre de 1576.

Atte.

Junípero L. Cabrera Berrones
Cronista Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

Fundación de la villa española de **Xalpan 1576**

Junípero L. Cabrera Barrones
Cronista Municipal

Síntesis histórica.

"Xalapan" y "Xallapan"

Xala "arenal", lugar abundante de arena. En mexicano, **Xalla**, compuesto de **Xalli**, arena, y la **lla**, que se convierte en **la**, expresa abundancia, y significa "donde abunda la arena", esto es "arenal". En su edición de 1885 "Nombres Geográficos de México", el Dr. Antonio de Peñafiel, no describe el jeroglífico de este lugar, y no se refiere a "**Xalla**", sino a "**Xallan**", que se compone de "**Xalli**", arena, y de **lan**, variante de **lian**, cerca o junto y significa "junto a la arena".

"Xalapan" lugar "donde abunda la arena" y **"Xallapan"** lugar "junto a la arena".

¿Quién le asignó un nombre náhuatl a un asentamiento **Xi'oi** o **Xi'uiy?** (Pame). Sería un error asumir presencia náhuatl en el territorio de Sierra Gorda. Existen dos hipótesis al respecto: la primera, que le fue asignado durante el proceso de intercambio comercial y tributario del México antiguo, en el entendido de que el náhuatl era la lengua dominante en ese momento. La segunda, un topónimo impuesto más tarde a este lugar y a otros de la región, por los nahuas que acompañaron a misioneros y conquistadores españoles en el siglo XVI.

El poblado de Jalpan, antes de la llegada de los españoles con seguridad debió de tener un topónimo en lengua pame, lengua muy difícil de pronunciar por su característica nasal y tonal. Su fonética utiliza vocales "claras", similares al español y vocales "confusas", que se pronuncian con los dientes cerrados respirando por la nariz, y una gran diversidad de sonidos nasales.

A diferencia del aglutinante náhuatl, que a los nombres de lugares y pueblos (topónimos) los formaban uniendo o "aglutinando" varias raíces, vocablos y sufijos locativos en una sola palabra descriptiva sobre el entorno. Resultaba más fácil para los europeos referirse a este lugar como **"Xallapan"** en

náhuatl, que en una lengua tan compleja. Finalmente al pueblo pame asentado a la orilla del río, terminaron nombrándolo simplemente como "Xalpa" y a sus habitantes con el mote de "pamis".

"Xalapan" fue el nombre impuesto en náhuatl a la población de la cultura ~~téncle~~ o huasteco, que en su lengua original sería "~~Ju'ta ti wa'ats an kidhik~~" "Donde abunda la arena". Este asentamiento precolombino debió de tener una distribución arquitectónica de terrazas y plataformas muy similar a ~~Tancama~~, juegos de pelota, estructuras circulares distintivas del sistema constructivo de esta cultura. Espacios definidos para la gobernanza, ritualidad, administración y las áreas habitacionales del pueblo.

Elementos arqueológicos encontrados en este lugar, como la escultura del "Adolescente de Jalpa" y "~~Cachum~~" diosa agrícola de la fertilidad entre muchas evidencias, dan cuenta de la importancia y grandeza de este sitio poblacional abandonado alrededor de 1300 d.c., reconocido como tributario del Señorío de Oxitipa durante el imperio Azteca.

Las presiones de grupos nómadas, una sobre explotación de los recursos naturales o un posible cambio climático, son algunas de las conclusiones que los especialistas ofrecen para tratar de explicar el despoblamiento de los grandes centros cívico-ceremoniales de la Sierra Gorda, proceso, que apuntan fue paulatino en sitios monumentales como ~~Toluquila~~, ~~Ranas~~, ~~Tancama~~, ~~Xalpa~~ ("Xalapan"), ~~San Rafael~~, ~~La Campana~~, entre muchos otros alrededor del año 800 al 1300 d.C.

Tras este colapso, la gran cordillera de la Sierra Madre Oriental compartida por los actuales estados de Hidalgo, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí fue habitada por grupos nómadas y seminómadas, identificados genéricamente como Chichimecas.

El territorio de los cerros gordos constituía un mosaico pluricultural, donde convivían ~~pames~~, ~~jonaoes~~ y ~~ximpences~~, principalmente. Los ~~pames~~, de mayor tradición agrícola y menor belicosidad, se asentaron principalmente en el sur. Reconocidos por su gran ferocidad y tácticas de guerrillas, los ~~jonaoes~~ y ~~ximpences~~ ocupaban el centro y occidente. En zonas periféricas habitaban ~~guachichiles~~, ~~guamares~~ y ~~otomies~~.

Los Chichimecas, debido a su estilo de vida trashumante, se refugiaban temporalmente en campamentos rústicos y cuevas. Su organización social se limitaba a pequeños grupos de familias de entre 20 y 50 individuos. Eran expertos en la fabricación de arcos, flechas, lanzas, percutores y hondas. Su subsistencia dependía de la caza, la pesca y la recolección de frutos y

semillas. Algunos grupos combinaban el nomadismo con una insipiente agricultura.

A la salida de los huastecos y de otras culturas milenarias asentadas en la Sierra Gorda, grupos nómadas y seminómadas se apropiaron del territorio. Algunos como los pames, sobre la ribera del río, formando un pequeño asentamiento, que al paso del tiempo llegó a congregarse un importante número de habitantes hasta formar un poblado de regular importancia. Su cercanía con el río les garantizaba agua para el abasto diario y el desarrollo de una insipiente agricultura, pesca y además de un refugio entre un bosque de galerías, sin perder su vocación de caza recolectores. A la postre, al lugar le sería impuesto el nombre náhuatl de *Xallapan* lugar *“junto a la arena”*.

A partir de la caída de Tenochtitlan en 1521, los españoles comenzaron a extenderse hacia el norte, la Sierra Gorda representaba una indómita frontera natural entre el centro de la Nueva España y el territorio chichimeca. En los primeros años de colonización, esta región representó un verdadero desafío.

En el primer tercio del siglo XVI las primeras incursiones a la Sierra Gorda las encabezó sin éxito Don Nicolás de San Luis, capitán de origen otomí aliado de la corona.

Las principales vías y puntos de acceso a la región fueron el Puerto de *Xitha* considerada la entrada principal y punto clave de partida que comunicaba a la ciudad de México con la región serrana. Hacia 1550 los españoles comenzaron a penetrar la Sierra Gorda oriental estableciendo enclaves mineros como *Zimapán* y *Xichú*, sirviendo como cabeza de puente para adentrarse en territorio chichimeca. *Huichapan* y *Tecoautla* hacia el norte, cruzando por San Pedro Tolimán, en dirección a *Maconí* y *Escanelas*, y la ruta de la Huasteca, desde la Alcaldía Mayor de *Oxitipa*, una de las primeras jurisdicciones establecidas durante el virreinato, que sirvió como punto de avanzada hacia las faldas de la sierra desde el Golfo de México.

En el siglo XVI, las encomiendas y las capitanías de frontera fueron instituciones clave para la expansión y consolidación del imperio español. La encomienda administraba la explotación laboral y el tributo de los indígenas, consistía en una merced otorgada por la Corona a los conquistadores. Se asignaba un territorio, con toda y su población nativa a un español, quien tenía la obligación de “protegerlos” y evangelizarlos, a cambio los indígenas debían pagar tributo, en especie, metales o servicios. Era en síntesis la explotación humana institucionalizada.

Mientras las capitanías militarizaban los límites territoriales para hacer frente a poblaciones nativas no sometidas, protegiendo siempre los intereses del gobierno virreinal y el de los encomenderos.

La Alcaldía Mayor de Oxitipa, (cuyo territorio central corresponde a la actual Ciudad Valles en la Huasteca potoxina) fue un punto neurálgico en el siglo XVI debido a su posición estratégica, su riqueza agrícola y su proximidad a la conflictiva zona de la Sierra Gorda.

El 25 de julio de 1533 Nuño de Guzmán fundó la Villa de Santiago de los Valles de Oxitipa, con la intención de anexar la región a la Nueva Galicia. Hacia mediados y finales del siglo XVI, esta Alcaldía Mayor compartía responsabilidades de control territorial, cobro de tributos y justicia con los corregimientos vecinos de ~~Xichú y Poquiá~~.

La zona fue dividida en grandes encomiendas por Nuño de Guzmán en 1533. Destaca la encomienda entregada a Francisco Barrón (el viejo), cuyas tierras pasaron a ser administradas a su muerte por su tutor Rodrigo de Orduña, y durante la minoría de edad del heredero, Francisco Barrón (el joven), la cual abarcaba el antiguo Señorío de Oxitipa y sus poblaciones tributarias en la huasteca, extendiéndose hacia el norte de la Sierra Gorda hasta localidades como Jalpan, Tilaco y ~~Tancoyol~~.

Al ser una zona de frontera los límites de la encomienda fluctuaban constantemente, debido principalmente a las incursiones chichimecas, las disputas por el control de las tierras indígenas y estancias ganaderas frente a otros encomenderos vecinos, como Alonso de Montaño.

Los abusos de los encomenderos y capitanes de frontera fueron determinantes para detonar la Guerra Chichimeca (1550-1600). La violación constante de las leyes españolas que prohibían la esclavitud indígena y las violentas incursiones para capturar mano de obra forzosa encendieron un conflicto, catalogado como la resistencia indígena más larga y costosa para la Corona en territorio novohispano.

El descubrimiento de ricos yacimientos de plata en Zacatecas detonó una rápida expansión. Los capitanes fronterizos y encomenderos organizaron expediciones de captura (malocas) para esclavizar a los indígenas locales y utilizarlos como trabajadores forzados en la minería. La Guerra Chichimeca estalló formalmente en 1550 cuando las naciones nativas comenzaron a atacar sistemáticamente las caravanas españolas, los caminos de la plata y las estancias ganaderas, con el propósito de recuperar la independencia de sus territorios y frenar el violento avance de expansión española.

A diferencia de las culturas sedentarias del centro del país, los chichimecas vivían en las serranías de la gran cordillera oriental, en grupos dispersos que practicaban una estrategia bélica de guerrillas. Su amplio conocimiento del territorio les permitió atacar caravanas y destruir asentamientos españoles cercanos. La región formaba parte de la temida Gran Chichimeca, un corredor donde las rutas hacia el norte estaban constantemente asediadas.

Fueron décadas de conflictos sumamente costosos y violentos, hasta la llegada del cuarto virrey de la Nueva España Don Martín Enríquez de Almanza y Ullua, el 5 de noviembre de 1568.

En 1569 se produjo un levantamiento indígena nativo. Grupos de ~~pames, jonacots y ximesses~~, quemaron el pequeño monasterio y el pueblo, además las iglesias de Xilitla y ~~Chapulucan~~, ante esto el virrey Enríquez ordenó a su lugarteniente Francisco de Puga en 1569, el establecer un presidio en la zona con 24 soldados, financiada por la Corona, con la finalidad de pacificar a los nativos del pueblo de indios de Xalpa y la región.

Puga y su contingente militar se mantuvieron en la zona por varios meses, con un alto costo para la Real Hacienda logrando construir una rustica guarnición y establecer un presidio, pero "no hizo cosa de provecho", fracasando en pacificar a los rebeldes y asegurar la frontera. La falta de eficacia de la expedición obligaría a la Corona a plantear nuevas estrategias para la conquista territorial del norte de la Nueva España.

Por su parte la conquista espiritual tendría los mismos derrotos, en 1537 los frailes Agustinos Juan de Sevilla y Antonio de la Roa incursionaron por primera vez en el territorio serrano al recibir la zona por parte de los franciscanos de la Provincia del Santo Evangelio.

Fray Antonio de la Roa fundaría el Convento de San Agustín de Xilitla en 1550 e iniciaría su construcción a partir de 1553, prolongándose por varios años más. El convento fue erigido no solo como un centro de evangelización, sino también como una fortaleza para protegerse de los incessantes ataques de los indígenas chichimecas. Al ser un punto de avanzada, sufrió severos asedios, destacando los ataques de los chichimecas en 1569 y 1587, quienes quemaron parte de sus bóvedas y saquearon la sacristía.

El Convento de San Agustín de Xilitla, desde donde la orden de religiosos, ante la escasez de clérigos iniciarían sus labores evangelizadoras llamadas "vixitas", a través de frailes itinerantes, quienes cubrían zonas muy extensas y peligrosas.

En 1570 la Provincia Agustina de México tomó formalmente el control de la vertiente oriental de la Sierra Gorda, estableciendo su cabecera principal en el pueblo de Xalpa. Sin embargo, la resistencia de las tribus chichimecas, principalmente ~~ionacas~~, era feroz. En 1572, los frailes agustinos Francisco de Peralta, Ambrosio de Montezinos y Alonso de la Fuente, fueron torturados y asesinados por indígenas rebeldes, que asaltaron el ribereño pueblo de ~~Xalpa~~ ("Xallapan") e incendiaron la primitiva iglesia y el pequeño y rústico presidio construido por Francisco de Puga a base de adobe, paja y madera.

Martín Enríquez de Almanza, casi a su llegada en 1568 recibió buenas referencias de Luis de Carvajal y de la Cueva alcalde de Tampico, al capturar a 77 piratas ingleses de la expedición de John Hawkins, nombrándolo al momento capitán de frontera. A la postre le impondría otros encargos de interés virreinal.

Además de la constante guerra con los chichimecas, en múltiples ocasiones, los españoles tuvieron que someter de nuevo a los indios que habían sido anteriormente "pacificados", al rebelarse y abandonar sus pueblos y encomiendas nuevamente, actos referidos por los españoles como "alzamientos". Uno de tales alzamientos ocurrió durante 1575-1576, en la comarca del pueblo de Xalpa.

Según confirmó Diego García ante la Real Audiencia de México.

"~~Este~~ ~~alzamiento~~ ~~ocurrió~~ ~~en~~ ~~una~~ ~~extensa~~ ~~región~~ ~~que~~ ~~incluía~~, ~~además~~ ~~de~~ ~~pueblos~~ ~~cercanos~~ ~~a~~ ~~Xalpa~~, ~~como~~ ~~lo~~ ~~era~~ ~~Xelila~~, ~~otros~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~encontraban~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~comarca~~ ~~de~~ ~~Mextitlán~~, ~~al~~ ~~sur~~ ~~de~~ ~~Xalpa~~, ~~como~~ ~~"Chapulucón~~, ~~Molango~~, ~~y~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~Tlanohuac~~ ~~y~~ ~~Suchitlán~~ ~~y~~ ~~Cuicatlán~~ ~~y~~ ~~Tanja~~ ~~y~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~Xestepac~~..."

Algunos de estos pueblos aparecen en el mapa geográfico de ~~Mextitlán~~, elaborado por artistas indígenas en 1579.

Hacia el norte, la comarca de Xalpa estaba cerca por la frontera de guerra, condición que complicaba las cosas para los españoles, pues no sólo eran ellos asediados por los chichimecas ~~gino~~, además, los indios de paz sufrían de acoso permanente, como lo refiere el fraile Pedro de San Luis:

"~~sabe e vido~~ ~~que~~ ~~muchos~~ ~~indios~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~pueblos~~ ~~de~~ ~~Barrón~~ ~~encomendero~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~otros~~ ~~pueblos~~ ~~de~~ ~~S.M.~~ ~~de~~ ~~aquella~~ ~~provincia~~ ~~se~~ ~~habían~~ ~~huido~~ ~~de~~ ~~terror~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~chichimecas~~".

Antes del alzamiento, la Corona mantenía un pequeño ejército en la frontera para asegurar la paz en ella y evitar las incursiones de los chichimecas. Ese ejército estaba a cargo de don Francisco de Puga, teniente de capitán general por el Virrey. El número de soldados bajo su comando era demasiado bajo

dada la extensa frontera de guerra. Peor aún, el camino entre la Ciudad de México y las minas de Zacatecas continuaba siendo inseguro debido a indios salteadores que asediaban a los viajeros e interrumpían el transporte de plata. Para remediar la situación, el Virrey envió a Puga a Zacatecas, y comisionó la rebelión en la provincia de Xalpa a otro capitán.

Habían pasado 55 años de la caída de Tenochtitlan, casi medio siglo intentando conquistar otros territorios y otras culturas como la de los chichimecas. Los grupos indígenas alzados de la Sierra Gorda no solo combatieron con valentía, practicaron una mezcla de adaptabilidad táctica, profundo conocimiento del territorio y defensa inquebrantable de su autonomía, obligando al imperio español a modificar sus tácticas y replantear sus campañas militares.

Al virrey Enríquez de Almanza le quedaba claro, estaba obligado a cambiar de estrategia, orientando los esfuerzos de la Corona a la conquista territorial, poniendo por delante el Presidio y la Doctrina (posteriormente misión) como binomio fundamental para la fundación de Villas españolas (no de españoles), bajo cinco premisas fundamentales: legitimar la soberanía de la Corona, el dominio estratégico y militar, explotación y desarrollo económico, control de la población y la evangelización.

Para resolver el caso de Xalpa, el virrey decidió comisionar al Capitán Luis de Carbajal y de la Cueva, con quien entabla comunicación el 9 de abril de 1576, aquí un fragmento de la misiva:

Don Martín Enríquez virrey, etcétera. Por quanto teniendo noticia que indios panixes y chichimecas y guachichiles de la comarca del pueblo de Xalpa se han alzado y rebelado del servicio de S.M. y dado en los pueblos de paz que hay por aquella cordillera hasta la villa de los Valles y pueblo de Tamaholipa y hecho muchos robos muertes y otros excoesos, y para el castigo y pacificación de ellos mandé a don Francisco de Puga, que para el efecto fue proveído por mí teniente de capitán general, fuese al reparo de ello. Y por la relación que ~~de~~ tengo y que conviene que acuda a negocios semejantes y que quede un capitán con algunas gentes en el dicho pueblo de Xalpa, confiando a Luis de Carbajal que hará y cumplirá lo que por mí le fuere cometido y mandado, por la presente lo proveo por tal capitán y mando que con diez soldados que consigo tenga asista en el dicho pueblo de Xalpa.

En relación con esta comisión virreinal, Francisco de Puga opina:

Y en lo que toca a Xalpa, lo que sabe es que estando este testigo por teniente de capitán general en aquella provincia e habiendo visitado la de Pánuco e fronteras de aquella tierra e informándose de personas prácticas de ella de lo

que convenía para la pacificación de los indios rebelados y seguridad de los de paz, e particularmente con el dicho Luis d Carvajal, pareció convenir que en Xalpa se hiciese un fuerte e que en él hubiese un capitán con diez soldados, de lo cual este testigo informó al excelente visorrey, el cual teniendo noticia de la prudencia y buena traza del dicho Luis de Carvajal envió comisión para que fuese allí en lo de Xalpa con los dichos soldados. Y este testigo fue a las fronteras de los caminos de Zacatecas y Guanajuato...

Carvajal a los pocos días de haber recibido la ordenanza, le contesta desde Tampico al virrey:

Magnífico Señor, en una información que me envió don Francisco (de Puga) vi un dicho vuestro y creo yo muy bien lo que vos señor dices en él: que este negocio, si no (se) lleva por buen tratamiento y se procura sosegar estos ~~indios~~, que es encender la guerra... Hacedme placer que vos procuréis de trabajar e sosegar esos indios y allanarlos y quitar el miedo a los que están de paz. Y si se congregasen juntos como he escrito sería de mucha importancia para estar con más seguridad. Y avisadme particularmente de todo lo que allá hubiere... a 22 de abril...

Es muy claro el planteamiento del virrey a Puga para poner fin a los conflictos de los indígenas, con el cual coincide Carvajal y lo confirma en la misiva que le ~~remite~~. Había la necesidad de ofrecer mejor trato a los indígenas, protegerlos de los abusos de encomenderos e indios rebeldes, además de abastecerlos de lo más básico para congregarlos y evitar más conflictos y alzamientos.

El virrey Almanza le escribe en varias ocasiones a Luis Carvajal sobre el tema y le instruye para pacificar Xalpa y la región. El 31 de mayo de 1576, le dice:

Magnífico Señor, Con que vos, señor, hayáis quedado encargado en lo de Xalpa, estoy yo más sin cuidado y tengo esperanza que Dios y S.M. han de ser muy servidos y que volveréis a reducir esos indios y ponerlos en orden, dándoles a entender como yo os he mandado ir para desagraviarlos de su encomendero o de otras personas que se los haya hecho, y que lo que yo en nombre de S.M. pretendo es que sean cristianos y vivan en ~~pulizia~~ como todos los demás indios de esta tierra y que cultiven la suya y cojan con que poderse sustentar...

El virrey le indica a Carvajal que en cuanto ponga orden, informe a los indígenas del pueblo de Xalpa, que para evitar más alzamientos e inconformidades los "desagravie de su encomendero", los libera de la jurisdicción de la encomienda de Francisco Barrón (el joven) y de todos sus

efectos. Esto es, no pagarían tributo en especie, ni con trabajo. Y que los congregue para formar una villa con criterios españoles.

En el siglo XVI, “vivir en ~~pueblo~~ *pueblo*”, significaba llevar una vida civilizada, urbana, ordenada y bajo normas morales y cristianas de acuerdo con la visión occidental. No tenía ninguna relación con cuerpos de seguridad. Durante el virreinato se utilizó este principio como un pilar fundamental para justificar y organizar el control de las poblaciones. “Vivir en ~~pueblo~~ *pueblo*” exigía abandonar la dispersión del campo y concertarse en pueblos, organizados en cuadrículas, con una plaza central, iglesia, cabildo (en algunos casos presidio) y la traza de calles y solares.

Esta ordenanza indicaba también procurar que los indios de paz que se congregaran fueran autosuficientes en un corto tiempo a través de la agricultura y la ganadería. Por lo pronto, aunque no estaba explícito en la misiva de virrey a Carvajal, había necesidad de “comprar la paz”, otorgándoles el mínimo sustento para lograr convencerlos.

Después de recibir y aceptar la comisión, el virrey informa en una misiva el haberse enterado que el 5 de junio de 1576, de la salida rumbo a Xalpa del capitán Luis de Carbajal y de la Cueva, al frente de un piquete de soldados de cuera.

Las acciones de Carvajal a su llegada a la región de Xalpa fueron detalladas por varios testigos ante la Real Audiencia de la Ciudad de México. Señalan que apaciguaron las esporádicas resistencias durante el camino, según el escribano Pedro de Portes... “estaba todo quemado, asolado y despoblado”.

Francisco Aguilar, quien había servido como soldado de Fuga, durante su comparecencia afirmó sobre los motivos del desolador panorama que encontraron:

“el poco amparo que había de las justicias comarcanas e por diferencias que había entre caudillos y capitanes que guardaban aquellas fronteras”

Aguilar en su comparecencia refiere sobre la actitud de Carvajal:

“el día que entraron en Xalpa, iba el dicho Luis de Carvajal en la delantera con parte de los soldados, entre los cuales iba este testigo. E yendo recatándose e mirando, descubrieron entre unos breñales los indios de guerra desnudos y tiznados de los rebelados. Y arremetieron a caballo y los prendieron. Y pareció eran espías de los enemigos rebelados. Y los llevaron al mismo pueblo de Xalpa y así como se alojaron, el dicho capitán, con los intérpretes, habló a los dichos indios y los acarició e regaló e hizo dar de comer

e les lavaron la tiña que tenían y los vistió y les dio mantas y les mandó que fuesen a decir a los otros de su tierra que no venía sino a ayudarlos y ampararlos de otras gentes para que no recibiesen mal, e para que otros españoles no viniesen a matarlos. E así se fueron contentos."

Nicolás Pimentel, en su aperdonamiento añade:

"...de allí a ocho o diez días vinieron muchos indios de los rebelados y los que envió con ellos. Y a todos los que vinieron les hizo dar de comer, y a los demás principales y capitanes les dio mantas. Y mediante los buenos tratamientos y las hablas que él hizo, los sosegó y trajo de paz a todos los que se habían ~~rebelado~~ en aquella frontera."

Diego García expone en este sentido, que la paz no es duradera:

"habiéndolos sosegado y pacificado, tomaron segunda vez a rebelarse algunos pueblos de los de Xalpa. Y tuvo el dicho Luis de Carvajal ocasión para aprovecharse a sí e a sus soldados que para ello lo incitaban. Y con toda la templanza... y buenos tratamientos tornó a reducir parte de ellos, y todos se querían venir por conocer el dicho capitán."

Pedro Portes informa que:

"Carvajal hizo información ante este testigo como escribano real de lo que sobre ello pasó... Y vio este testigo que, aunque por su comisión Luis de Carvajal podía proceder contra los dichos indios alzados y hacerlos esclavos y recibir provecho de ello muy grande y puesto su particular interés, aunque fue persuadido por personas a ello, procuró tomar a asegurar los dichos indios y los tomó a sosegar sin daño alguno."

El comportamiento de Carvajal con los indígenas de Xalpa y la región fue consistente con las ~~intenciones~~ del virrey Enríquez de Almanza para terminar con la guerra y conquistar el territorio. Pedro de ~~Herbini~~, quien era uno de los capitanes de Puga, aseguró:

"que Luis de Carvajal apaciguó la provincia de Xalpa con buen término e orden, e que tiene por cierto que si fuera otro capitán y no tuviera la dicha orden, que aquella tierra se destruyera porque trataran de hacer esclavos a los indios rebelados."

Testimonios e informes de Carvajal, dejaron en claro al virrey, que las rebeliones eran causadas por algunos encomenderos que trataban mal a los nativos, y por otros capitanes y soldados españoles, quienes entraban a los pueblos de los indígenas a tomarlos presos y venderlos como esclavos. Esto era el motivo principal para lograr la paz. Ante esto, el Virrey se vio forzado a dar una orden a todos los capitanes que él había nombrado, para que no

hicieran 'entradas' o acción alguna sin consultar primero con Carvajal. La orden es fechada el 30 de julio de 1576 y dice:

Don Martín Enríquez, visorrey, etcétera. Por cuanto soy informado que algunos de los capitanes que por mí están nombrados para el castigo de los indios chichimecas de guerra que andan alzados y rebelados del servicio de S.M. entran en muchos pueblos de los que tiene asentados y sosegados el capitán Luis de Carvajal que son los que se incluyen desde ~~Sichu~~ hasta ~~Tamaholipa~~, y los castigan y alborotan de que se siguen inconvenientes en tomarse a despoblar los tales pueblos. Y conviene poner remedio en ello, atento a lo cual por el presente mando a todos cualesquier capitanes por mí nombrados que de aquí en adelante no entren en los dichos pueblos que hay desde ~~Sichu~~ hasta ~~Tamaholipa~~ a hacer castigo alguno sin que primero se comuniquen con el dicho capitán Luis de Carvajal y con su parecer por el inconveniente que se sigue de andar alborotados y acosados con tantos castigos los dichos indios lo cual así hagan y cumplan sin remisión alguna. Hecho en México a treinta días del mes de Julio de 1576 años. Don Martín Enríquez.

Uno de los capitanes que recibió esta orden virreinal fue Pedro de Herbiti, quien afirmó que don Francisco de Puga lo dejó con soldados asalariados en la Villa de Santiago de los Valles (actual Ciudad Valles) para cuidar aquella frontera, que personalmente recibió la carta él y el capitán Belber, quien asistía con otro grupo de soldados en aquella región. La indicación fue para todos los mandos de milicias de la región.

"que no entendiesen en cosa alguna de guerra ni hiciesen entradas, si no fuesen con parecer y tomando acuerdo con el dicho Luis de Carvajal"

Habiendo logrado pacificar temporalmente a los alzados, a partir de convencer a los indios de paz que volviesen bajo protección de los españoles, Carvajal los junta en Xalpa, como el Virrey le había ordenado en la carta del 22 de abril de 1576.

Durante su estancia, el capitán de frontera realizó un reconocimiento del territorio, recorrió los parajes cercanos, analizó las entradas y salidas del pueblo de indios de ~~Xalpa~~, identificó la fragilidad del asentamiento a la orilla del río para contener los ataques de los indios alzados, o de soldados españoles saqueadores. Para poner paz y organizar a la población en una villa de acuerdo con los criterios del virrey, había la necesidad de tomar una decisión: cambiar al pueblo de lugar.

El testigo Francisco Aguilar, ante la Real Audiencia de la Ciudad de México, confirma el hecho:

"E luego, porque el asiento del pueblo de Xalpa estaba mal sitiado para estar de paz y para defenderse de los enemigos, lo hizo mudar, e mudó a parte alta llana y más segura y señaló y trazó las calles y solares a los indios con mucha voluntad e ellos acudieron por el regalo e caricias del dicho capitán"

Seguendo las indicaciones de Carvajal, el pueblo de indios ~~Xi'ci~~ o ~~Xi'tuy~~ (pame), "~~Xallapan~~" (sobre la arena) fue reubicado, ¿en qué lugar?, con seguridad en donde actualmente se encuentra la ciudad de Jalpan, en "~~Xalpan~~" (donde abunda la arena) asentamiento huasteco abandonado hacia el año 1300 d.c.

~~"Xalapan"~~ ofrecía las condiciones necesarias que Carbajal buscaba para dar resguardo a la villa que el Virrey proponía edificar como prototipo para otros pueblos de indios de la comarca. El lugar se ubicaba en una gran loma con un pequeño valle ~~intramontañoso~~, rodeado por "~~cuisillos~~" de diferentes formas y tamaños, sepultados por tierra y polvo de más de 200 años de abandono. El núcleo de sus estructuras abrazadas desde la raíz por viejos encinos, palos de arco y matorrales, en donde se percibía un desarrollo urbano definido por la traza de calzadas y terrazas.

Lo valioso que el lugar ofrecía era una visión periférica estratégica, además, contaba con abundante piedra labrada de los ~~cuisillos~~, facilitando las tareas y abreviando el tiempo para la construcción del presidio, edificar la iglesia, las casas principales, el cercado de potreros y parcelas.

La tarea era inmensa. Carvajal se apoyó en los frailes agustinos para convencer con buenos tratos a la mayor cantidad posible de indios de paz. Sus planes a corto plazo eran otro, disponía de poco tiempo para trazar el pueblo, edificar la iglesia y el fuerte. Estaba convencido e insistía con firmeza que los encomenderos tenían mucha culpa del alzamiento de los indios, de quienes siempre se habían beneficiado, y deberían de apoyar. El virrey interviene al respecto y envía misiva a Carvajal el 27 de junio de 1576.

Por cuanto tengo escrito otras, en ésta no diré más ~~de que~~ yo he mandado a Barrón que asista en sus pueblos para la defensa de los naturales de ellos y que desde allí acuda a todo lo que fuere menester. Y vos le ~~diñedes que~~ pues vos señor asistís en Xalpa con soldados por su causa, justo es que también él lo haga. Tened cuenta que así lo cumpla, y si no, dadme aviso de ello.

Obviamente, el encomendero Francisco Barrón no quería ayudar, pero el Virrey insistió que debía hacerlo, y lo hizo. ¿Cuál fue la aportación de Francisco Barrón a la fundación de la villa?, en la síntesis del expediente de más de 200 páginas "Los méritos y servicios de Carbajal" (1567-1577) del

Dr. Samuel Temalcin, no hace ninguna referencia al respecto, en razón a que su atención se centra en Luis de Carvajal, como sujeto de estudio.

Carvajal refiere en varias ocasiones que el fuerte, es uno de 'los mejores contruidos en la Nueva España, que tuvo un costo de 20 mil pesos, pagados de su peculio. Esta acción nos hace suponer que Francisco Barrón muy a su pesar, presionado por el virrey cubrió otros conceptos, como el financiar la construcción de la pequeña iglesia a los padres agustinos, además de apoyar con granos y semillas, algo de ganado vacuno y caprino para iniciar el desarrollo agropecuario y procurar lograr en corto plazo la autosuficiencia de los indios de naciente villa, tal cual proponía el virrey Enríquez.

Para iniciar la construcción del presidio y la iglesia, los indios debieron ser movilizados antes, esto es, los primeros días del mes de agosto.

Las misivas del Virrey a Carvajal continuaron alentándolo en la construcción del fuerte, a partir de la congregación de indios en una villa reorganizada. En un fragmento de una carta fechada el 1 de agosto, comenta:

"Para que el capitán Luis de Carvajal pueda compeler a los indios de la comarca de Xalpa a que acudan a la obra del fuerte que se ha de hacer... he holgado mucho por ver el cuidado que tenéis de lo que está a vuestro cargo... Y estando vos allí, y yo bien con descuido de eso, entendiendo que está todo bastantemente proveído y pues decís cuán necesario es el dicho fuerte y la traza que tenéis dada del lugar..."

No se conoce al momento de algún documento o misiva entre Carvajal y el Virrey en la que se establezca la fecha de fundación de la villa española de "Xalpa", no porque no pueda existir, sino porque no se ha buscado con ese fin. En los más de 90 mil documentos, que a decir del Dr. Jorge Luis García Ruiz, existen en el Archivo General de Indias del periodo virreinal sobre diversos temas, él consultó y transcribió más de 20 mil, muchos de ellos los paleografió para la publicación de su compendio sobre presidios. Afirma, que cualquier documento de interés excepcional de este periódico histórico, es como "El Arca de la Alianza", sabemos que existe, pero no sabemos dónde está.

Analizando las fechas de la correspondencia entre Carvajal y el virrey Enríquez, sin mucho riesgo de error, se puede afirmar que la naciente villa de "Xalpa", inició su asentamiento la última semana de agosto de 1576. Los primeros días del mes limpiaron y realizaron la traza de la plaza, definieron la ubicación del presidio y de la iglesia a construir, la entrega de

solares, y en los siguientes días establecieron los indígenas sus jacales, potreros y parcelas.

Iniciando el mes de septiembre, los indígenas y algunos alarifes españoles estaban dedicados por completo a la construcción del fuerte. El 8 de septiembre de 1576, el virrey expresa su preocupación de que se abuse de los indígenas:

"en lo del fuerte, señor, sea breve la obra y no se haga más de lo necesario porque los indios no sean vejados..."

Por lo visto Carvajal quería hacer más de lo acostumbrado. Una noche, un suceso inesperado interrumpió las obras, como Francisco de Aguilar lo narra:

"E que estando haciéndose el fuerte, que no estaba la mitad hecho, vio este testigo cómo una noche oscura dieron sobre el dicho capitán y su gente e indios que allí estaban congregados de paz, que había más de cuatrocientos, cantidad de indios chichimecos a los matar y estorbar que el dicho fuerte no se hiciese viendo que era para sujetarlos, y dieron con gran empeño sobre ellos. Y el dicho capitán, aunque a la sazón estaba enfermo y cojo de un pie, apeló la gente, así españoles como indios, y salió apercebidos contra los enemigos y los hizo retirar, e puso en huida sin que recibiesen su gente daño ninguno... Y tiene por cierto que si el dicho capitán no pusiese tan buen ardid y diligencia en defender aquella noche su gente, que le matarían todos los indios de paz que allí estaban en la obra del fuerte."

El Virrey, después de ser informado de este ataque, escribe a Carvajal el 26 de octubre, diciéndole que castigue el atrevimiento de los indios culpables, pero que lo haga con cuidado:

"hace como se suele, sería poner fuego la tierra y alborotarla de nuevo..."

"Ese fuerte deseo mucho ver acabado porque me ~~gustarían~~ de infinitas pesadumbres que por momentos me dan..."

Por las fechas de la correspondencia, al parecer la construcción principal del fuerte se termina poco después, ya que el 10 de noviembre de 1576, el Virrey escribe de nuevo a Carvajal diciéndole:

"Holgado he de entender que lo del fuerte se ha acabado... Lo que queda procurad, señor, poco a poco se acabe."

Después de terminar el fuerte, a inicios de diciembre de 1576, Carvajal pide licencia al virrey para dejar Xalpa, pero al parecer sale con sus soldados

antes de la llegada de otros que lo releven, pues el fraile Joan de Andrade afirma en su testimonio:

"por no haber soldados en el dicho fuerte cuando este testigo estaba en él, vinieron indios de guerra a la comarca y mataron, a menos de una legua del fuerte, seis indios y se llevaron una india viva... e que si el dicho capitán Luis de Carvajal no hubiera salido de aquella tierra estuviera toda más pacífica porque no se hubieran sacado los soldados y por los buenos medios y orden que con los religiosos e indios tenía. E que si entrasen otros capitanes que mirasen sus intereses y entrasen haciendo esclavos, estuviera toda ~~q~~ tierra destruida"

Acerca del fuerte, el mismo testigo afirma:

"tiene por cierto que si se hiciesen otros dos fuertes como el de Xalpa y se pusiesen en ellos soldados bien intencionados y con ayuda de religiosos se pacificaría toda aquella tierra."

A pesar de lo útil que era el fuerte que Carvajal construyó, ningún otro de esa clase parece haber sido construido después. El de Carvajal, como él y los testigos lo afirman, era de piedra y canto, en caso de necesidad tenía capacidad de proteger hasta mil personas de los ataques de los enemigos. Además, el fuerte ofrecía una gran ventaja, según Francisco de Aguilar, Carvajal:

"hizo que se metiese un caño de agua en el dicho fuerte, que se trajo con mucho trabajo desde cerros arriba, para que los indios no bajasen al río por agua y allá los matasen los chichimecos de guerra."

Testimonios documentales sobre la arquitectura original del fuerte de Xalpa solo existen dos, un boceto en el Archivo General de Indias, en la sección relacionada a los documentos del virrey Martín Enríquez de Almanza. El bosquejo no indica ningún dato sobre el fuerte.

Y la otra, en las *Relaciones Geográficas*, en el mapa que acompaña la relación de ~~Mexitlón~~ preparada en 1579 por Gabriel de Chávez. En la parte superior de este mapa, casi a un lado de ~~Xelitla~~, se encuentra gráficamente representado el fuerte de Xalpa.

A 450 años de su edificación, el Fuerte de Xalpa está de pie, sus altas paredes fortificadas de piedra y canto, son testimonio de grandes esfuerzos a base de sudor y sangre indígena por resistir, y de los empeños de conquista territorial de la Corona a través de la espada y la cruz.

Esta fecha representa un parteaguas en la historia del indomable territorio de la Sierra Gorda. Atrás, quedaría la memoria de las grandes culturas agrícolas y aguerridos cazadores recolectores; por delante, más de 200 años de resistencia, intentos de paz, infructuosas tareas evangelizadoras, y una catástrofe demográfica sin precedentes marcada por un escenario letal de epidemias, explotación laboral y un profundo desequilibrio ecológico.

En 1744 José de Escandón y Helguera hace presencia en la Sierra Gorda, para “pacificar” a los diezmados habitantes, últimos sobrevivientes de esa tragedia humana.

Reorganiza el Distrito Espiritual y obliga a los Agustinos del Convento de Xilitla a entregar las Misiones a los Franciscanos del Colegio de San Fernando. En 1750 llegaría Fray Junípero Serra a presidir con éxito el proyecto evangelizador. Bajo su dirección se construirían con manos indígenas las excepcionales iglesias barrocas, declaradas en el año 2003 Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Hoy tenemos la certeza que el presidio y la misión en el siglo XVI fueron las instituciones fundacionales del pueblo de Jalpan en 1576, y que el Capitán Luis de Carvajal y de la Cueva, originario de ~~Mogadouro~~ Reino de Portugal, su fundador.

En el fondo, los esfuerzos de Carvajal durante más de 9 meses de estancia en Jalpan, estuvieron motivados por hacer méritos en su intención de capitular con Felipe II Rey de España sobre los territorios del norte de la Nueva España. Tres años después, con el aval del virrey Martín Enríquez de Almanza y Ulloa, el 31 de mayo de 1579 Carvajal fue nombrado gobernador perpetuo y colonizador para fundar el Nuevo Reino de León. Uno de los méritos más significativos en la obtención de esta merced, fue la pacificación y fundación de la Villa Española de Jalpan.

Jalpan 450

Fuentes:

-Antonio Peñafiel
Nombres Geográficos de México
Segunda edición 1977
Editorial Cosmos, México

-Peter Gerhard

Geografía Histórica de la Nueva España 1519-1821
Universidad Autónoma de México 1986

Lino Gómez Canedo
Sierra Gorda, Un típico enclave misional en el centro de México
Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas 1976

Jorge Luis García Ruiz
PRESIDIO: La historia documentada de 300 años en la frontera norte.
Editorial Edaf, España 1924

Jorge Luis García Ruiz
PRESIDIO: Los soldados del Rey
Editorial Edaf, España 1925

Samuel Tejeda
Los méritos y servicios de Cervajal (1567-1577)
Revista de Humanidades
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey 2006 421

SÉPTIMO. Que del análisis de la investigación histórica presentada por el Prof. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro, se advierte que la propuesta encuentra sustento en fuentes documentales primarias y en estudios historiográficos especializados, los cuales permiten establecer que el proceso de fundación de la Villa Española de Jalpan se desarrolló durante la última semana del mes de agosto del año de 1576, por lo que resulta procedente adoptar dicho periodo como referencia oficial para su conmemoración.

OCTAVO. Que la preservación, difusión y fortalecimiento de la memoria histórica constituyen acciones de interés público que contribuyen a consolidar la identidad cultural de la población, fomentar el conocimiento de los acontecimientos que dieron origen al municipio y promover el respeto por el patrimonio histórico de Jalpan de Serra, por lo que la institucionalización de una fecha conmemorativa representa una medida acorde con los fines de la administración pública municipal.

NOVENO. Que esta Comisión de Educación y Cultura considera procedente aprobar la presente iniciativa, toda vez que el reconocimiento oficial de la última semana del mes de agosto como fecha para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra se encuentra sustentado en la justificación histórica emitida por el Cronista Municipal, constituyendo una medida que fortalece la identidad, la memoria histórica y el patrimonio cultural del municipio. Asimismo, dicho reconocimiento servirá de base para la integración del calendario cívico y cultural municipal, así como para la realización de actividades académicas, culturales y cívicas encaminadas a preservar y difundir la historia de Jalpan de Serra para las presentes y futuras generaciones.

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba declarar la última semana del mes de agosto como la fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, Querétaro, con base en la justificación histórica emitida por el Cronista Municipal, Prof. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las dependencias competentes para que incorporen dicha conmemoración al Calendario Cívico y Cultural del Municipio, promoviendo la realización de actividades académicas, cívicas, culturales e históricas relacionadas con la fundación de Jalpan de Serra.

TERCERO. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuven al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO. Remítase el presente Dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para que sea sometido a discusión y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento en la sesión de Cabildo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO; LIC. GRECIA SUÁREZ OLVERA, PRESIDENTA, C. MARÍA DEL ROSARIO LANDAVERDE ANDRADE, SECRETARIA Y LIC. EUSTAQUIO CABRERA CHIMAL, VOCAL. (RÚBRICAS).

***LIC. GRECIA SUÁREZ OLVERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA***

***C. MARÍA DEL ROSARIO LANDAVERDE ANDRADE
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA***

***LIC. EUSTAQUIO CABRERA CHIMAL
VOCAL DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA***

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, Muchas gracias maestro y muchas felicidades por su trabajo y su investigación. Quieren hacer alguna pregunta o tienen alguna duda o comentario regidores o síndicos.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la declaratoria de la última semana del mes de agosto como fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, con base en la justificación histórica emitida por el Cronista Municipal y en el dictamen presentado por la Comisión de Educación y Cultura.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, aprueba por unanimidad de los presentes declarar la última semana del mes de agosto de cada año como fecha oficial para la conmemoración de la fundación de Jalpan de Serra, en reconocimiento al proceso fundacional de la Villa Española de Jalpan ocurrido durante el mes de agosto de 1576, de conformidad con la justificación histórica presentada por el Cronista Municipal y el Dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente de la sesión el acuerdo y la documentación que sustenta la declaratoria aprobada;
- b) Notificar el presente acuerdo a la Coordinación de Cultura, así como a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, para los efectos administrativos conducentes; y
- c) Gestionar su publicación en la Gaceta Municipal y, en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos legales correspondientes.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2024-2027

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 33 treinta y tres del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 59 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 quince del mes de julio del año 2026 dos mil veintiséis, siendo las 18:02 dieciocho horas dos minutos:

11.- En el décimo primer punto. El Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración:

Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal “Jalpan 450 años, memoria, raíz y resistencia”, ejecutado por la Coordinación de Cultura del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Para este punto nos acompañan la Lic. Alejandra Ramos Cabrera, la Lic. Luz Anahí Carrillo Torres y el Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal. Coordinadoras y maestro cronista, quien desee hacer uso de la voz, siéntase en libertad.

Comenta la Lic. Alejandra Ramos Cabrera, Coordinadora de Cultura, lo siguiente:

En la mesa de trabajo del día viernes presentamos la propuesta inicial, incorporamos las observaciones realizadas y, en esta ocasión, se determina que la conmemoración se llevará a cabo del miércoles 26 de agosto al domingo 30 de agosto. Este programa contempla actividades históricas, conferencias, un simposio de gran importancia para nosotros, actos de carácter cívico y, por supuesto, actividades culturales y artísticas, con el propósito de fortalecer uno de los principales objetivos del Presidente Municipal: fomentar el sentido de comunidad y contribuir a la restauración del tejido social.

Toma la palabra el Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal, quien comenta:

Existe una propuesta de programa; primero, es importante enfatizar que la intención no es realizar un festival, sino una conmemoración y una celebración. Conmemorar porque se trata de un hecho histórico y, además, porque fue un proceso que, como todo acto de conquista, tuvo un contexto de violencia, por lo que debe recordarse de manera respetuosa. Asimismo, celebrar porque han transcurrido 450 años y considero que es un acontecimiento que merece ser reconocido.

Tenemos contemplados dos momentos. Por la mañana se realizaría la parte conmemorativa, para lo cual se propone llevar a cabo un simposio sobre el siglo

XVI, ya que la fundación de Jalpan corresponde a dicho periodo; sin embargo, es necesario comprender el contexto histórico para entender la importancia de la fecha.

Por ello, se propone realizar una convocatoria conjunta entre el Municipio de Jalpan, la Secretaría de Cultura y la Universidad Autónoma de Querétaro para el Simposio Sierra Gorda Siglo XVI, en el que se abordará inicialmente el tema fundacional de Jalpan con la participación de historiadores y especialistas.

Asimismo, se plantea la realización de un acto solemne o una sesión solemne de Cabildo. Municipios como Querétaro y San Juan del Río, entre otros, que conmemoran sus fundaciones, realizan este tipo de actos. Dentro de este marco de conmemoración, también se propone la entrega de una presea a personas destacadas de Jalpan en ámbitos como el deporte, la cultura, el turismo y otras áreas relevantes. Se contempla aproximadamente la entrega de 100 preseas y ya existe una propuesta para elaborar una pieza representativa de este acontecimiento.

También hemos reflexionado sobre el sentido de comunidad. En Jalpan, de cada diez personas que habitamos el municipio, solamente dos son originarias de aquí, por lo que resulta importante generar estrategias que fortalezcan la identidad y el sentido de pertenencia.

Por ello, proponemos realizar el día 28 una gran convivencia comunitaria. Existen pueblos que se reúnen anualmente para compartir alimentos; en este caso, proponemos convocar a 450 participantes o familias que quieran compartir sus alimentos y realizar una gran verbena.

Por ejemplo, en San Joaquín, desde finales del siglo XX, realizan la comida de Campo Alegre, donde las familias se reúnen y cada una cuenta con un espacio asignado. Si alguien deja de participar, ese espacio puede ser ocupado por otra persona. La propuesta para Jalpan es reunir a 450 participantes, asignarles un reconocimiento numérico del 1 al 450 y realizar una convivencia donde las personas no acudan únicamente a recibir, sino a compartir: llevar a sus familias, sus alimentos y generar un espacio de encuentro comunitario.

Si logramos realizar esta actividad, considero que sería una acción importante para fortalecer la comunidad; compartir para convivir es la esencia de la propuesta.

El principal reto es integrar un equipo de trabajo desde la administración municipal que pueda coordinar y concretar todas estas acciones. Es un trabajo importante. Podemos apoyarnos en los guardacuarteles de los 38 barrios; si cada barrio convocara a diez personas para participar con sus familias, tendríamos aproximadamente 380 participantes, por lo que únicamente nos faltarían alrededor de 70 personas para alcanzar la meta.

Interviene el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, comentando:

Considero que incluso podemos involucrar a las 136 colonias y comunidades que integran el municipio. Si convocamos a dos o tres personas de cada comunidad y les pedimos que participen llevando algún platillo representativo y compartan con sus familias, estoy seguro de que no tendremos problema para lograr la participación necesaria.

Retoma el uso de la voz el Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, quien comenta:

Yo creo que se puede hacer algo muy grande y que podemos marcar un precedente, sentar un precedente. Sin embargo, el problema que tenemos es que sí requerimos integrar un equipo. Hemos estado trabajando con gente de la

comunidad, pero vemos los riesgos que esto implica. Necesitamos que, desde la administración, se articule un equipo que encabece el proyecto, que primero se apropie de la idea y la impulse.

Comenta el Lic. Rubén Hernández Robles, Presidente Municipal Constitucional:

Ya hasta me estoy imaginando algunos nombres para el evento: *Convivencia de la Fundación*, etcétera. Creo que no está tan difícil.

Interviene la Regidora Propietaria Municipal, Lic. Grecia Suárez Olvera:

El Secretario del Ayuntamiento, Óscar, tiene muchas cualidades y, entre ellas, sabe hacer comunidad. Desde luego, también hay que considerar su tiempo, pero él puede ayudar a encabezar este proyecto.

Responde el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado:
"En lo que se ofrezca."

Retoma el uso de la voz el Mtro. Junípero Leopoldo Cabrera Berrones, Cronista Municipal:

De verdad necesitamos un equipo de cinco personas que se apropie de la propuesta para poder convencer a la gente. Si logramos realizar este evento en esta ocasión y repetirlo el próximo año, esto se queda. También queremos compartirles un tema que ya tenemos preparado.

Se concede el uso de la voz a la Lic. Luz Anahí Carrillo Torres, Coordinadora de Juventud, quien manifiesta:

En realidad, trabajamos mucho con este programa. También es importante que sepan que está conformado por talentos locales, principalmente de las juventudes y de algunas instituciones educativas. Estamos para apoyar en lo que sea necesario.

Interviene el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Y también con algunas comunidades. Creo que lo podemos hacer muy bonito. El tema de la convivencia que mencionas está muy bien, porque incluso podemos traer comida típica de cada comunidad, de cada colonia, y hacer una gran fiesta comunitaria.

Interviene la Lic. Alejandra Ramos Cabrera, Coordinadora de Cultura, quien comenta:

Nosotros queremos celebrar la esencia del pueblo, y la esencia del pueblo ha sido su gente a lo largo de estos cuatrocientos cincuenta años.

Comenta el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles:

Cuando vamos a visitar las colonias siempre salen treinta o cuarenta personas que llevan algo para compartir con las comunidades.

Una vez que se defina este proyecto, nosotros vamos a sumarnos al evento para acompañarlo. Desde el área de difusión trabajaremos para que la gente se apropie de él, para que conozca por qué se realiza y el significado de la conmemoración de los cuatrocientos cincuenta años; que lo vean por todos lados y que, de manera natural, forme parte de la identidad del municipio.

Creo que ahí nosotros tenemos mucho trabajo por hacer, pero existe toda la disposición. No lo van a hacer solos; lo vamos a hacer juntos. La idea es que la administración haga suyo el proyecto y lo impulse en conjunto con la comunidad y la ciudadanía.

Aquí vamos a involucrar a mucha gente.

PROGRAMA MUNICIPAL “JALPAN 450 AÑOS, MEMORIA, RAÍZ Y RESISTENCIA”.

MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO 2026

- 17:00 HRS. PRESENTACIÓN FOTOGRÁFICA DE LA UTSJR.
Lugar: Jardín principal
- 17:30 HRS. INAUGURACIÓN DE LA GALERÍA FOTOGRÁFICA JALPAN 450.
Lugar: Plazoleta Hidalgo.
- 18:00 HRS. CONCIERTO POR PARTE DE LA ORQUESTA DEL INSTITUTO DE EXCELENCIA.
Lugar: Escenario principal.
- 19:00 HRS. SESIÓN SOLEMNE.
Lugar: Escenario principal.
- 20:30 HRS. PRESENTACIÓN DEL TRIO HUAPANGUERO DE LA SEC. TEC. N°3 “MOISES SAENZ GARZA”.
Lugar: Escenario principal.

JUEVES 27 DE AGOSTO 2026

- 18:00 HRS. ARTE CALLEJERO
Lugar: Centro histórico.
- 19:30 HRS. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
20:00 HRS. PRESENTACIÓN DE RONDALLA “TRANSFORMACIÓN DE AMOR”, DE LA UPN UNIDAD JALPAN.
20:30 HRS. PRESENTACIÓN DE GRUPO DE DANZA FOLCLÓRICA “MADINAHÍ”, DE LA UPN UNIDAD JALPAN.
21:00 HRS. PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA CBENEQ UNIDAD JALPAN.
21:20 HRS. PRESENTACIÓN DE GRUPO DE DANZA DE LA ITQ.
21:40 HRS. PRESENTACIÓN DE PERFORMANCE DE UTSJR.
Lugar: Escenario principal.

VIERNES 28 DE AGOSTO 2026

- 10:00 HRS. SIMPOSIO.
Lugar: Centro de día.
- 18:00 HRS. CONVIVENCIA FAMILIAR “UN SOLO CORAZÓN LATIENDO POR JALPAN”.
- 18:00 HRS. CORO NOSTALGIA DEL CENTRO DE DÍA
- 18:00 HRS. PRESENTACIÓN DE BANDA AMANECER (CENTRO HISTÓRICO).
- 18:00 HRS. LOS HIJOS DE LENO (CENTRO HISTÓRICO).
- 18:00 HRS. LA NUEVA ESCENCIA (CENTRO HISTÓRICO).

SABADO 29 DE AGOSTO 2026

- 6:00 HRS. INICIO DEL ACUATLON.
Lugar: Presa Jalpan.
- 10:00 HRS. SIMPOSIO
Lugar: Centro de día.
- 20:00 HRS. PRESENTACIÓN DE LA ESTUDIANTE FEMENIL Y ESTUDIANTE DE LA UAQ. (JARDÍN PRINCIPAL).
- 21:00 HRS. MENSAJE DEL LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.
- 21:10 HRS. PRESENTACIÓN DE VIDEO DE CLAUSURA Y FUEGOS PIROTECNICOS (JARDÍN PRINCIPAL)
- 21:20 HRS. PRESENTACIÓN DE DON SECUNDINO Y SU TRIO RUISEÑOR (JARDÍN PRINCIPAL)

DOMINGO 30 DE AGOSTO 2026

- 10:00 HRS. CABALGATA EN CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO (**CARRERA DE TANCAMA**)

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.

No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el décimo primer punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Municipal “Jalpan 450 años, memoria, raíz y resistencia”, ejecutado por la Coordinación de Cultura del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

Los que estén por el voto afirmativo, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano.**

Es aprobado por unanimidad de los presentes, el décimo primer punto del orden del día.

Con fundamento en lo anterior, el H. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, aprueba por unanimidad de los presentes el Programa Municipal “Jalpan 450 años, memoria, raíz y resistencia”, a desarrollarse del 26 al 30 de agosto de 2026, en los términos del programa presentado y aprobado en la presente sesión.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Cultura del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para que, en coordinación con las dependencias y unidades administrativas municipales que correspondan, lleve a cabo las acciones necesarias para la organización, ejecución y desarrollo del Programa Municipal “Jalpan 450 años, memoria, raíz y resistencia”, conforme a las actividades, fechas, horarios y lugares establecidos en el programa aprobado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para:

- a) Integrar al acta y al expediente de la sesión el Programa Municipal “Jalpan 450 años, memoria, raíz y resistencia” aprobado;
- b) Notificar el presente acuerdo a la Coordinación de Cultura, así como a las dependencias y unidades administrativas municipales que correspondan, para los efectos administrativos conducentes; y
- c) Gestionar, en su caso, la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su debida difusión y conocimiento.

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**